

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 121

celebrada el martes, 21 de octubre de 1980

---

### ORDEN DEL DIA

- Enmiendas introducidas por el Senado en el proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a la regulación de los recursos minerales energéticos.

#### Dictámenes de Comisiones:

- De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de ley por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de Censos Generales de la nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie H, número 23-III, de 11 de octubre de 1980).
- De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por 59.674.935 pesetas, con destino a satisfacer las subvenciones a los partidos políticos que obtuvieron escaños en las elecciones al Parlamento Vasco («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, núm. 150-II, de 15 de octubre de 1980).
- De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por 581.906.908 pesetas, con destino a abonar las pensiones derivadas de la rehabilitación establecida por los Decretos 3357/1975 y 840/1976 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, núm. 157-II, de 15 de octubre de 1980).

**Debate y votación de totalidad de Reales Decretos-leyes (continuación):**

- 10/1980, de 29 de agosto, sobre crédito extraordinario al Instituto Nacional de Industria, para financiar sus participaciones en SEAT y Babcock & Wilcox («Boletín Oficial del Estado» núm. 237, de 2 de octubre de 1980).
- 11/1980, de 26 de septiembre, sobre revisión del Plan General del Area Metropolitana de Madrid («Boletín Oficial del Estado» núm. 237, de 2 de octubre de 1980).
- 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de vivienda y suelo («Boletín Oficial del Estado» núm. 238, de 3 de octubre de 1980).
- 13/1980, de 3 de octubre, sobre supresión y reordenación de Organismos Autónomos en los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Sanidad y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» núm. 241, de 7 de octubre de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 122, del 22 de octubre de 1980.)

**SUMARIO**

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

*El señor Presidente da cuenta de las modificaciones introducidas en el orden del día.*

*Se entra en el orden del día.*

— Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre modificación de la Ley de Minas, con especial atención a la regulación de los recursos minerales energéticos ..... Página 7666

*Sin discusión, fueron aprobadas las enmiendas del Senado, de sustitución del número 2 del artículo 9.º y de adición de un número 3 al mismo artículo.*

*El señor Presidente declara definitivamente aprobado este proyecto de ley, con la incorporación de las enmiendas del Senado que acaban de ser aprobadas.*

**Dictámenes de Comisiones:**

— De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de ley por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de Censos Generales de la nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes ..... Página 7666

*El señor Presidente anuncia que no habiéndose presentado enmiendas a este dictamen, procede someter a votación la totalidad del texto. Efectuada la votación, fueron aprobados sin discusión los cuatro artículos y las Disposiciones derogatoria y final que constituyen el dictamen. Para explicar el voto, intervienen los señores Almunia Amann (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Montserrat Solé (Grupo Parlamentario Comunista) y Moreno Díez (Grupo Parlamentario Centrista).*

— De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por 59.674.935 pesetas, con destino a satisfacer las subvenciones a los partidos políticos que obtuvieron escaños en las elecciones al Parlamento Vasco ..... Página 7669

*El señor Presidente da cuenta de que tampoco hay mantenidas enmiendas a este dictamen, por lo que procede someterlo directamente a votación. Efectuada ésta, fue aprobado este dictamen.*

— De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por

581.906.908 pesetas, con destino a abonar las pensiones derivadas de la rehabilitación establecida por los Decretos 3357/1975 y 840/1976 ..... 7670

*El señor Presidente anuncia que tampoco en este caso hay mantenidas enmiendas, por lo que se procede directamente a la votación del dictamen, que fue aprobado.*

**Debate y votación de totalidad de Reales Decretos-leyes (continuación):**

Página

— 10/1980, de 29 de agosto, sobre crédito extraordinario al Instituto Nacional de Industria para financiar sus participaciones en SEAT y Babcock & Wilcox ..... 7670

*El señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Mariné) hace la presentación del Real Decreto-ley. A continuación, y para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios respecto de este Decreto-ley, intervienen los señores Montserrat Solé (Grupo Parlamentario Comunista), Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista).*

*A continuación, y efectuada la votación correspondiente, fue acordada la convalidación de este Decreto-ley.*

*Seguidamente, el señor Presidente informa de que por el Grupo Parlamentario Comunista se ha solicitado se someta a la decisión de la Cámara la posible tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de ley. Efectuada la correspondiente votación por el procedimiento de levantados y sentados, a causa de una anomalía en el sistema electrónico, fue rechazada dicha petición.*

Página

— 11/1980, de 26 de septiembre, sobre revisión del Plan General del Área Metropolitana de Madrid ..... 7677

*Para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios sobre este Decreto-ley, intervienen los señores Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista), Tierno Galván (Grupo Parlamentario Socialista del Con-*

*greso) y Ruiz-Navarro y Gimeno (Grupo Parlamentario Centrista). A continuación, y efectuada la correspondiente votación, fue acordada la convalidación de este Real Decreto-ley.*

*El señor Presidente indica que, no habiéndose solicitado por ningún Grupo Parlamentario la tramitación de este Decreto-ley como proyecto de ley, no procede someter a votación esta cuestión.*

Página

— 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de vivienda y suelo ..... 7683

*El señor Sáenz Cosculluela consume un turno en contra de este Decreto-ley, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno a favor, del señor Martínez-Villaseñor García (Grupo Parlamentario Centrista).*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

*Para fijar la posición de los respectivos Grupos Parlamentarios sobre este Decreto-ley, intervienen los señores Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalucista), Clotas Cierco (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista). A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Sancho Rof).*

*A continuación, y efectuada la correspondiente votación, fue acordada la convalidación de este Real Decreto-ley. Seguidamente se somete a votación la petición hecha por uno de los Grupos Parlamentarios que han intervenido en el debate, sobre la tramitación como proyecto de ley de este Decreto-ley. Fue aprobada.*

Página

— 13/1980, de 3 de octubre, sobre supresión y reordenación de Organismos Autónomos en los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Sanidad y Seguridad Social ..... 7700

*El señor Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) consume un turno en contra de este Decreto-ley, y el señor Figuerola Cerdán (Grupo Parlamentario Centrista) un*

*turno a favor. Efectuada la correspondiente votación, fue acordada la convalidación de este Decreto-ley. A continuación, y a petición del Grupo Parlamentario Comunista, se somete a votación su tramitación como proyecto de ley. Fue rechazada.*

*El señor Presidente informa de que la Comisión Constitucional ha sido convocada para mañana para el examen, fijación de criterios y adopción de acuerdos en relación con un escrito de la Asamblea de Parlamentarios gallegos sobre el Estatuto de Autonomía de Galicia. Finalmente, anuncia que el Pleno continuará mañana, a las cuatro y media de la tarde.*

*Se levanta la sesión a las nueve y cinco minutos de la noche.*

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: El Pleno que ahora comenzamos se desarrollará con sujeción al orden del día impreso y repartido a Sus Señorías, con las modificaciones siguientes:

Respecto del punto primero, «Elección de Vocales del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española», se fijará a lo largo del Pleno la hora en que tendrá lugar la votación, de manera que no se efectuará en primer lugar esta tarde.

Las enmiendas introducidas por el Senado respecto al proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código de Justicia Militar se verán después de la tramitación de los Reales Decretos-leyes que figuran en el punto cuarto.

Queda pospuesta la toma en consideración de la proposición de ley que figura en último lugar en el punto quinto.

Queda pospuesta la tramitación de la proposición no de ley que figura en último lugar, en el punto sexto, siendo sustituida por la proposición del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre los efectos nocivos para la salud del hábito de fumar tabaco.

Se elimina, por haber sido retirada por el Grupo correspondiente, la última de las interpe-laciones.

Por la misma razón desaparece, por haber sido también retirada por el Grupo proponente,

la última de las preguntas, si bien se sustituye por otra pregunta del propio Grupo Parlamentario Comunista sobre actividades sindicales de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía.

Con esas modificaciones pasamos a desarrollar el orden del día.

#### ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO A PROYECTOS DE LEY:

— AL PROYECTO DE LEY SOBRE MODIFICACION DE LA LEY DE MINAS, CON ESPECIAL ATENCION A LA REGULACION DE LOS RECURSOS MINERALES ENERGETICOS.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre modificación de la Ley de Minas, con especial atención a la regulación de los recursos minerales energéticos.

El Senado ha propuesto enmienda de sustitución del apartado 2 del artículo 9.º, y de adición de un apartado 3 al propio artículo 9.º. No hay más enmiendas.

Si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, las sometemos a votación conjuntamente. *(Pausa.)*

Sometemos a votación las enmiendas propuestas por el Senado respecto al artículo 9.º del proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 227; a favor, 118; en contra, 3; abstenciones, 106.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 9.º, y queda definitivamente aprobado el proyecto de ley sobre modificación de la Ley de Minas, con especial atención a la regulación de los recursos minerales energéticos. El texto aprobado es el originariamente aprobado por este Congreso de los Diputados, incorporando la enmienda del Senado que acaba de ser aprobada.

#### DICTAMENES DE COMISIONES:

— DE LA COMISION DE ECONOMIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FECHAS DE

**REFERENCIA PARA LA FORMACION DE CENSOS GENERALES DE LA NACION Y DE RENOVACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.**

El señor PRESIDENTE: Entramos en el dictamen de la Comisión de Economía sobre el proyecto de ley por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de Censos Generales de la nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes. El texto del dictamen aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 11 de octubre.

No hay mantenidas enmiendas por parte de ningún Grupo Parlamentario, por lo que vamos a someter a votación conjunta la totalidad del texto: sus cuatro artículos, su Disposición derogatoria y su Disposición final.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 151; en contra, 82; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el proyecto de ley por el que se modifican las fechas de referencias para la formación de Censos Generales de la nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Almunia.

El señor ALMUNIA AMANN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, puede parecer incoherente la postura del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de votar negativamente a un proyecto de ley que deriva de la convalidación de un Real Decreto-ley y su posterior tramitación como proyecto, convalidación que se produjo a primeros del año 1980, exactamente en el mes de enero. Incluso puede parecer incoherente una votación negativa a este proyecto si se tiene en cuenta que se trata de una ley aparentemente técnica; un proyecto que basa su justificación, según la exposición de motivos que nos fue ofrecida en su día, en la adecuación del ordenamiento jurídico español, en materia de censos y de padrones, a las normas asumidas por los países de la Comunidad Económica Europea.

Pero quizá la incoherencia vaya disminuyendo, y pueda empezar a justificarse un voto negativo del Grupo Parlamentario Socialista a este proyecto de ley, si tenemos en cuenta que de los censos de población, y en particular del padrón de habitantes, deriva la confección del censo electoral de nuestro país, censo electoral que actualmente está basado en un padrón municipal corregido en 1975 y que desde entonces no ha tenido variaciones sustanciales.

En el año 1979 el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática presentó ante esta Cámara una proposición no de ley en la que pedía al Gobierno la corrección de errores en el censo electoral, que de todos es conocido no es una excepción, sino que suele ser la regla en la mayoría de las provincias y circunscripciones. Aquella proposición no de ley fue aprobada por unanimidad de esta Cámara.

El señor Fraga, meses después, al debatir la convalidación de este Real Decreto-ley, recordó al Gobierno que, de aquella proposición no de ley votada por unanimidad de esta Cámara, no se habían derivado las consecuencias oportunas para que el Gobierno pusiese fin, pusiese coto, al número enorme de errores que contiene nuestro censo electoral.

También en dicho año 1979 han sido publicadas encuestas de opinión para muestras importantes de la población española, muestras representativas en las cuales se nos informa que cerca del 25 por ciento de las abstenciones que se registraron en las elecciones legislativas del 1 de marzo de 1979 eran debidas a errores en el censo electoral.

Posteriormente, y con mayor trascendencia política si cabe, con ocasión del referéndum del 28 de febrero en Andalucía, y según estudio posterior elaborado por la Consejería del Interior de la Junta de Andalucía, un 22 por ciento de las abstenciones reflejadas en aquel referéndum se debía a errores en el censo electoral, con lo cual la abstención que había sido propugnada, incluso, por el partido del Gobierno no fue del 36,1 por ciento, sino que la abstención real parece ser —según los estudios de la Junta— del 28,2 por ciento exclusivamente.

A la vista de esta situación, y con posterioridad a la convalidación del Real Decreto-ley, el Grupo Parlamentario Socialista pidió la comparecencia en la Comisión de Economía, a la hora de debatir este proyecto de ley, del Director

General del Instituto Nacional de Estadística para averiguar qué había de cierto en las muestras de los sondeos de opinión y en los estudios de la Junta de Andalucía, porque no nos explicábamos que, ante un censo electoral tan plagado de errores como indicaban los estudios de la Junta de Andalucía y encuestas de opinión, el Gobierno pretendiese alargar aún más en el tiempo la elaboración de un nuevo Padrón Municipal y de un nuevo Censo de Población.

Hay que decir que, a pesar de que el debate del Decreto-ley que da lugar a este proyecto de ley se celebró en esta Cámara el 30 de enero y que fue tramitado por el procedimiento de urgencia como proyecto de ley, el Instituto Nacional de Estadística no compareció en la Comisión de Economía hasta el día 7 de octubre en la persona de su Director General; Director General que no supo explicar, a preguntas de este Grupo Parlamentario Socialista, en qué fecha podríamos tener los españoles, a raíz de la confección en las nuevas fechas que marca este proyecto de ley, un nuevo Padrón Municipal de Habitantes, en qué fecha podríamos disponer de un Censo Electoral moderno, de un Censo Electoral corregido y que no contuviese, como contiene el actual, un 25 por ciento de errores que agrandan innecesariamente el efecto de la abstención política, ya de por sí grande, y que, por otro lado, provocan una falta de confianza de los ciudadanos de nuestro país en la administración electoral, que incluso puede llegar, según las votaciones apretadas, a una falta de confianza en los propios resultados electorales de unas elecciones democráticas.

Nos pareció grave la falta de respuesta del Director General de Estadística ante esta pregunta insistente de los Diputados socialistas, porque todavía no sabemos si las próximas elecciones parciales al Senado, o las próximas elecciones autonómicas, o las próximas elecciones legislativas o municipales, con arreglo a las fechas que este proyecto de ley que ustedes acaban de votar afirmativamente marca para la realización del Padrón y del Censo, que alargan el tiempo y el momento en que ese padrón sea definitivamente la base de un nuevo Censo Electoral, no sabemos —repito— si va a haber elecciones en dos, tres o cuatro años, conforme a un censo electoral correcto.

Por estas razones (que no tienen que ver con

las razones técnicas que aparentemente informan el proyecto de ley, sino que tienen que ver con las razones políticas de fondo, que nos parece constituye la falta de confianza de un número cada vez más creciente de españoles en nuestro Censo Electoral) es por lo que hemos votado en contra.

Y hemos votado en contra, aparte de por razones meramente electorales o de mecánica electoral, porque creemos que, por primera vez, se presenta en esta legislatura un proyecto de ley que hace referencia a la información estadística de que disponemos, tanto en materia electoral o censal como en otras materias y nos creíamos en nuestra obligación de salir a explicar nuestro voto negativo, nuestra oposición a una política estadística que está necesitando de una ley que pase por estas Cámaras para arreglar de una vez un aparato estadístico totalmente insuficiente en materia electoral y en otras materias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, nosotros consideramos que este Real Decreto tramitado como proyecto de ley exige la aplicación inmediata por razones técnicas, y por esto hemos votado afirmativamente a la elaboración de los censos. Pero hemos de hacer constar que en el curso de la preparación del debate del Pleno hemos visto cómo, por ejemplo, en la presencia del Director General del INE en la Comisión no ha habido una explicación suficiente y orientada sobre temas fundamentales, a los que nosotros nos referíamos en nuestras enmiendas, sobre coordinación de la estadística.

Estos vacíos son, por un lado, el que ya se ha señalado aquí en relación con los censos electorales —y volvemos a hablar del tema del referéndum de Andalucía, que afecta a más regiones y nacionalidades que Andalucía— y, por otro lado, el problema que plantea a los Ayuntamientos que han tenido un crecimiento demográfico importante a partir de 1975 y cuya participación en impuestos se rige todavía por el padrón del año 1975.

En función de esto, nosotros hemos presentado una proposición de ley que pedimos sea examinada rápidamente por esta Cámara para

atender a las necesidades urgentes de poblaciones como Ciudad Bahía, como Dos Hermanas, que se encuentran sin recursos suficientes ante un crecimiento espectacular —normalmente se trata de ciudades-dormitorio sin recursos importantes—, y el retraso en los censos crea una situación que se arrastra ya desde hace tiempo.

Finalmente, queremos señalar que el Director General del Instituto Nacional de Estadística se refirió a que en la Ley de Estadística que se está preparando estaba ya prevista una coordinación entre las distintas entidades que van a necesitar esta estadística y que van a participar en su elaboración.

Nosotros estamos esperando que esta Ley de Estadística llegue al Congreso para comprobar el grado de coordinación, que tiene que estar acorde con el papel que juegan los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas, para así poder avanzar en la renovación profunda de la estadística en este país.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, señorías, muy pocas palabras para explicar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

En realidad los dos parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra no se han opuesto tanto a la ley como a traer a colación la mejor o peor marcha del Instituto Nacional de Estadística.

Qué duda cabe que la estadística en España tiene que mejorar, pero qué duda cabe también que ya ha mejorado y, justamente, a corregir los errores que han dicho los dos parlamentarios anteriores viene, concretamente, esta ley. Da la casualidad de que esta ley fue tramitada por esta Cámara como proyecto de ley hace casi un año, y que por diversas vicisitudes ese proyecto ha permanecido en Comisión hasta la fecha.

No cabe duda de la urgencia de este proyecto de ley que hoy sometemos a la Cámara, porque, en realidad, llevábamos ya casi un año de retraso.

Los señores parlamentarios saben también que el Instituto Nacional de Estadística comenzó ya los trabajos en el año 1978 para poder publicar los censos de población.

Se ha dicho aquí entre los señores enmendantes

—hoy, por cierto, votantes en contra sin defender sus enmiendas— que una de las razones había sido el tema de la intervención o no en la formación de esos censos de las Comunidades Autónomas. En Comisión dijimos que traer ahora a colación las Comunidades Autónomas lo único que iba a hacer era retrasar la aprobación de este proyecto de ley. Se dijo también por el Director del Instituto Nacional de Estadística —que, por cierto, acudió puntual a la citación que se le hizo— que había en proyecto una nueva Ley de Estadística que vendría a corregir los errores que se presentaban en toda la estadística nacional.

En consecuencia, creemos que el proyecto es urgente; en consecuencia, creemos que llevamos ya un retraso grande en la aprobación de este proyecto de ley y, por tanto, nuestro Grupo, Unión de Centro Democrático, ha votado afirmativamente este proyecto de ley.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR 59.674.935 PESETAS CON DESTINO A SATISFACER LAS SUBVENCIONES A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE OBTUVIERON ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 59.674.935 pesetas con destino a satisfacer las subvenciones a los partidos políticos que obtuvieron escaños en las elecciones al Parlamento Vasco, dictamen que aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 15 de octubre último y respecto del cual no hay mantenidas enmiendas, por lo que vamos a someterlo a votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 243; a favor, 238; en contra, tres; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 59.674.935 pesetas con destino a satisfacer las subvenciones a los partidos

políticos que obtuvieron escaños en las elecciones al Parlamento Vasco.

- DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR 581.906.908 PESETAS, CON DESTINO A ABONAR LAS PENSIONES DERIVADAS DE LA REHABILITACION ESTABLECIDA POR LOS DECRETOS 3.357/1975 y 840/1976.

El señor PRESIDENTE: Por último, vamos a entrar en el dictamen de la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 581.906.908 pesetas con destino a abonar las pensiones derivadas de la rehabilitación establecida por los Decretos 3.357/1975 y 840/1976, dictamen que aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del 15 de octubre, respecto del cual tampoco hay mantenidas enmiendas, por lo cual lo sometemos a votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; a favor, 253; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 581.906.908 pesetas con destino a abonar las pensiones derivadas de la rehabilitación establecida por los Decretos 3.357/1975 y 840/1976.

#### DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD DE REALES DECRETOS-LEYES

(Continuación):

- 10/1980, DE 29 DE AGOSTO, SOBRE CREDITO EXTRAORDINARIO AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA PARA FINANCIAR SUS PARTICIPACIONES EN SEAT Y BABCOCK & WILCOX.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a debate y votación subsiguiente el Real Decreto-ley 10/1980, de 29 de agosto, sobre crédito extraordinario al Instituto Nacional de Industria para financiar sus participaciones en SEAT y

Babcock & Wilcox, Real Decreto-ley que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 2 de octubre último.

Para la presentación del Real Decreto-ley, tiene la palabra por el Gobierno el señor Ministro de Industria y Energía.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Mariné): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Real Decreto-ley 10/1980, de 29 de agosto, concede un crédito extraordinario al Instituto Nacional de Industria para financiar sus participaciones en SEAT y Babcock & Wilcox, conteniendo tres determinaciones sustanciales: la primera, la concesión de un suplemento de crédito al presupuesto en vigor de aportaciones de capital por el Estado al Instituto Nacional de Industria para ampliaciones de capital de sus empresas, de 5.000 millones de pesetas; la segunda, autorizando al Instituto Nacional de Industria para la emisión de obligaciones por un importe de 5.000 millones de pesetas, con destino a su participación en la empresa SEAT, y la tercera, autorizando una ampliación del techo de avales del Instituto Nacional de Industria de 10.000 millones de pesetas para el ejercicio de 1980.

Conviene, para explicar la posición y el contenido del Real Decreto-ley, justificar, en primer lugar, la cantidad por la que se da y el concepto de los créditos correspondientes y, en segundo lugar, la urgencia de este Real Decreto-ley.

El caso SEAT arranca, sustancialmente, del convenio suscrito entre la empresa española y la empresa italiana FIAT el 11 de junio de 1979, por el cual se establecía un paso del capital de la sociedad FIAT en su participación en la SEAT, que era del 41 por ciento en el año 1979, al 80 por ciento aproximadamente al final del período que comprendía el pacto. A lo largo de ese período se establecen y se pactan unas inversiones del orden de los 50.000 millones para proceder a la reestructuración de la compañía, inversiones que se efectúan en unos 15.000 millones para el año 1980. En el año 1979, en el mes de mayo, estaba prevista la realización de una ampliación de capital de 6.089 millones, y en 1980, también en el mes de mayo, de otra de 6.089 millones de pesetas, lo cual supone, a lo largo del período, multiplicar por tres el capital de la compañía respecto a la posición que



originariamente tenía en el momento de la realización del pacto con la empresa italiana.

En el mes de mayo de 1980, la empresa italiana FIAT manifiesta, después de solicitar del Instituto Nacional de Industria y de la SEAT una modificación sustancial de los contratos, a la que ni la SEAT ni el Instituto le autorizan, su deseo de no participar en la ampliación de capital siguiente, después de haber suscrito ya la ampliación de 1979, y entonces, en fecha 30 de junio de este año 1980, el Instituto Nacional de Industria se encuentra en la posición de hacer o no hacer frente a la ampliación de capital establecida.

Se solicita en aquel momento del Instituto que se establezca un estado contable de la situación exacta en que se encuentra la compañía y de sus necesidades financieras para poder hacer frente a sus obligaciones, lo que se cifra en aquel momento en unos 9.000 y pico millones de pesetas. De acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, la compañía había autorizado en Junta General a suscribir una ampliación de capital hasta el montante total de esa cifra.

La cantidad que correspondía en la ampliación de capital al Instituto Nacional de Industria es de 2.800 millones de pesetas, que se financian con la aportación ordinaria a través del PAI del Instituto, y en aquel momento se decide por el Gobierno que el Instituto acuda a la participación en la ampliación de capital correspondiente, aproximadamente en la misma cantidad de 2.800 millones de pesetas, como consecuencia del incumplimiento por parte de la compañía FIAT de sus compromisos, compañía que, a su vez, había aducido el incumplimiento de determinadas cláusulas de los contratos.

Sin entrar en el fondo del proceso del incumplimiento por la compañía, que tiene que ser dilucidado, al amparo de lo dispuesto en el contrato, en el contencioso que debe establecerse ante la Cámara Internacional de Comercio de París, el hecho es que la decisión política de adoptar una posición mayoritaria en el capital de la compañía, que en el momento actual, por parte del Instituto Nacional de Industria, es del orden de un 57 por ciento de capital, se debe a la necesidad sustancial de que no se paralicen los procesos de inversión y de reestructuración correspondientes y de que en un mercado tan enormemente sensible como es el del automóvil no aparezca la compañía SEAT ante una

absoluta pérdida de posiciones en el mercado y ante la posibilidad del incumplimiento de sus obligaciones de orden civil y de orden mercantil.

El suplemento que se solicita en el crédito extraordinario es de 8.500 millones de pesetas: 5.000 que aparecen como autorización para la emisión de obligaciones y 3.500 de suplemento de crédito correspondiente, de los cuales 2.800 corresponden a la aportación de capital que no efectuó Fiat en el mes de mayo de 1980, y el resto, 5.700, a las necesidades mínimas para el mantenimiento de la compañía durante el presente ejercicio y hasta que se adopten otras medidas necesarias que puedan conducir a un relanzamiento de esta compañía en el mercado del automóvil.

Por otra parte, el Decreto-ley plantea también, en relación con la SEAT, el caso de la necesidad de incremento de 10.000 millones de pesetas en el techo de avales del INI, cantidad absolutamente precisa para que el Instituto pueda ir avalando aquellos créditos y cubriendo las necesidades legales, al estar autorizada para ello, que la compañía, para financiar su programa de inversiones, se había visto obligada a tomar a lo largo del ejercicio de 1980.

Por otra parte, y éste es otro tema, el Decreto-ley plantea la necesidad de conceder un crédito de 1.500 millones de pesetas a la empresa Babcock & Wilcox como consecuencia de la deficitaria situación en que la misma se encuentra en el mes de abril-mayo del año 1980, deficiencias de tesorería que arrastra del orden de los 2.600 millones de pesetas, que se cubren en parte con unos créditos que se toman en el mercado del capital con el aval del INI, y en parte, 1.500 millones, con el incremento de la aportación que efectúa el Instituto.

Es importante destacar que esta aportación permitirá una supervivencia a medio y largo plazo, a mi juicio, de la compañía Babcock & Wilcox, porque le permite acceder al mercado normal del capital, lo que hasta ahora era sumamente complejo como consecuencia de dos hechos sustanciales: primero, el hecho de que el Instituto tomara directamente participación en el capital, que hasta ahora viene teniendo a través de una posición indirecta, a través de las Compañías de Equipos Nucleares y Maquinista Terrestre y Marítima, lo cual facilita su participación en el juego del capital ordinario; y, por

otra parte, que la empresa Babcock & Wilcox pueda hacer frente a sus obligaciones de cumplimiento del programa de dotación de bienes de equipo para las centrales térmicas que tiene contratadas. De esta manera se entiende que esta empresa tiene una viabilidad a medio y largo plazo y puede, en consecuencia, salvarse la posición de la empresa, así como el conjunto de los puestos de trabajo de la misma.

La urgencia del Decreto-ley viene determinada, como he expresado, por las fechas en que han venido desarrollándose los acontecimientos, lo cual ha obligado a una actuación automática e inmediata del INI para evitar en cualquier caso que pueda producirse una quiebra o rotura por parte de estas empresas en el cumplimiento de sus obligaciones normales, una suspensión de pagos previsible en algunas ocasiones o el incumplimiento de los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas para cubrir el capital correspondiente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder al debate de este Real Decreto-ley. ¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir en este debate? *(Pausa.)* ¿Alguno desea consumir turno a favor o en contra, o simplemente turno de fijación de posición de Grupo? *(Pausa.)* No hay, pues, turno a favor o en contra, sino de fijación de posición de Grupo en relación con este Real Decreto-ley.

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la discusión de este Real Decreto-ley permite, una vez más, insistir en la incorrección del uso sistemático del procedimiento de Real Decreto-ley en materia que puede ser abordada, incluso cuando la urgencia es evidente, por otros mecanismos. Señalaremos, con respecto al caso de la SEAT, que cuando se suscribió el convenio con la FIAT no había, ni en la realidad ni en la práctica de los negocios, dada la actitud de FIAT ante la SEAT y el INI, ni en el terreno estrictamente jurídico, garantía alguna de su cumplimiento. El INI podía y debía prever no el fracaso de cualquier negociación, sino el fracaso de esa concreta negociación y, en consecuencia, contar potencialmente con los recursos que

ahora se nos exigen. Aquí, como en el caso de muchos créditos extraordinarios que al fin y al cabo son tramitados directamente como proyectos de ley, estamos en realidad ante hechos consumados.

No vamos a referirnos ahora «in extenso» al planteamiento absolutamente abandonista del INI en el curso de las negociaciones con FIAT, en las que hizo, a mi entender, dejación de la obligación de defender las inversiones públicas. Pero es a todas luces evidente que la acumulación de una gestión desafortunada y una negociación sin fuerza han dado como consecuencia la situación actual de la SEAT.

El crédito que se plantea en este Real Decreto-ley es un parche necesario, pero en absoluto suficiente, y nos referimos sobre todo a la necesidad de una profunda reorientación de la gestión, porque el problema de la SEAT no consiste hoy en si sobran 10.000 trabajadores, como de una manera desafortunada citó el señor Ministro en plena negociación con los japoneses, sino si la SEAT es capaz de producir de acuerdo con las exigencias de la demanda.

El hecho de que la SEAT sólo esté fabricando en estos momentos el 36 por ciento de los pedidos de «Panda», cuando aparentemente dispone de personal suficiente para cumplir los pedidos, no se debe a la plantilla de los trabajadores, sino a la mala gestión de la Sociedad en sus aspectos comercial y de inversiones.

Conviene recordar que, en base a un Estatuto de los Trabajadores al que nosotros nos opusimos, y a la inexistencia del Estatuto de la Empresa Pública, dos dirigentes sindicales han sido expedientados simplemente por denunciar el desorden comercial al que me he referido y que afecta a una empresa con fuerte participación pública.

Un debate amplio sobre el sector del automóvil al que se aplican tratamientos tan diferentes, empresa por empresa, desde el punto de vista del sector público —recuérdense los beneficios concedidos a la General Motors— es absolutamente imprescindible, sobre todo teniendo en cuenta que los criterios que han guiado hasta ahora la actuación del INI se demuestran inadecuados.

Si votamos a favor es con la esperanza de que esta medida transitoria permita salvar la amenaza de expediente de regulación de empleo de dos meses, y encauzar una solución a medio

y largo plazo, tanto para la SEAT como para los 200.000 trabajadores del sector auxiliar.

Con respecto a la Babcock & Wilcox, simplemente señalar la incoherencia de la actuación del Gobierno, que, mientras en este caso sí tiene una actuación decidida de salvación de una sociedad que seguramente tiene perspectivas, en otros sectores, como el eléctrico, se niega a racionalizar la participación estatal conseguida a través de la compra de acciones por el Banco de España.

Finalmente, pedimos la tramitación como proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro de Industria, yo creo que en este Real Decreto-ley el Grupo Socialista del Congreso va a tener que otorgarle el beneficio de la duda, porque usted recordará que hace pocos días, en una de las escasas sesiones interesantes que ha tenido lugar en los últimos tiempos, por lo menos en las Comisiones del Congreso, hablamos a fondo del tema SEAT, concretamente. Y hay que reconocer que usted no se atuvo estrictamente al contenido de una pregunta formulada en el mes de abril, antes de lo que se puede llamar (aunque todavía no está permitido el divorcio) la separación de cuerpos entre FIAT y SEAT o entre FIAT y el Instituto, y usted contestó en términos bastante concretos, incluso planteando problemas de futuro y salidas.

De forma que, en cierto modo, en SEAT se puede decir que toda la culpa no es siempre del Gobierno. Efectivamente, se podían haber previsto determinados supuestos negociadores por parte de la empresa italiana; pero las decisiones de los Agnelli cogieron a la empresa —que es, por otra parte, muy poco dinámica— en cierto modo por sorpresa, se puede decir.

Ahora bien; hay una serie de temas de fondo y de futuro que están por ver todavía.

Por una parte, si este cambio es un cambio táctico, es una finta táctica, o es el abandonar, por parte de la empresa italiana, de la capacidad de producción que le puede permitir llegar a los dos millones de automóviles, que es una de las cifras críticas para poder tener competitividad

internacional en el automóvil, o si habrá que buscar otros tipos de soluciones. Esto está por ver.

Sería de agradecer que la voluntad informadora que mostró el otro día el señor Ministro se vuelva a mostrar en posteriores ocasiones, porque entendemos que este tema, el tema de la mayor empresa industrial española, es un tema que debe ser debatido, más a fondo, en el Parlamento y, realmente, en esta situación hay una cierta urgencia de hacer frente a los compromisos, no tanto como ha dicho el señor Ministro, de no paralizar inversiones, porque en principio ahora mismo la SEAT lo que tiene que hacer es reorganizarse y producir mejor.

Bien sabe el señor Ministro que el otro día le expresamos alguna de las preocupaciones de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores, mayoritaria en la SEAT en estos momentos, y que son importantes, que no hacen referencia sólo al mantenimiento de los puestos de trabajo, que hacen referencia a la política que puede seguir de socio mayoritario en la empresa, por ejemplo, el repartir, de una manera equitativa, los costes de todo lo que es el expediente de regulación de empleo posible o posibles que puedan venir y la reorganización de la fábrica entre todo el personal, no haciéndolo siempre soportar por parte de los de abajo y haciendo crecer la dirección. Recordará el señor Ministro que se comprometió a estudiar este tema.

Esta es una cuestión de fondo que tenemos que seguir discutiendo y, en principio, es aceptable que haya una cierta urgencia, aunque convendrá conmigo el señor Ministro, en que al presentar este proyecto de Real Decreto-ley el 29 de agosto, es presentarlo en el momento en que se iban a abrir de nuevo las Cortes Generales; se podría haber presentado, perfectamente, por el trámite de urgencia, un proyecto de ley y podríamos haber discutido más a fondo estas cuestiones, porque si no hay que tener siempre una pregunta planteada y la buena voluntad de un Ministro que quiera prestarse a contestar (lo cual no suele ocurrir en muchos casos) los problemas de fondo.

Luego hay un segundo aspecto que es más importante y que hace referencia (y también lo discutimos el otro día, y yo, por lo menos, apelo a su condición de jurista especializado en estas cuestiones) a utilizar la técnica del Real Decreto-ley para regular créditos extraordinarios.

Yo he notado hoy que, con una habilidad que honra al señor Ministro, ha evitado este tema, porque yo creo que los argumentos que nos dio el otro día en Comisión, desde el punto de vista del observador desapasionado de la realidad, pueden valer, pero no valen en este caso. Creo recordar que me señaló que en el supuesto de los créditos extraordinarios, esa apelación que haremos siempre al Parlamento y a su capacidad de control de los gastos, desde la Edad Media, que es una especie de ritual que repetimos, que en cierto modo se veía devaluada precisamente por ese artículo 3.º ó 4.º que se suele colocar en los créditos extraordinarios, que hace que se haya producido ya el anticipo del Tesoro o que se haya hecho ya uso del crédito normalmente antes de que el crédito pase al Parlamento. Creo que era ésta su argumentación.

En este caso tenemos que atenernos, en principio, a lo que dice la Constitución y, en segundo lugar, y esto es importante también para la debida presentación de los proyectos en la Cámara, el Gobierno debía de tener especial cuidado en defender su posición en estos supuestos, en supuestos que tienen que ser, no solamente excepcionales, como dice la Constitución, sino que, además, el Gobierno tiene otro tipo de condiciones que llenar y, concretamente, hago referencia al artículo 65 de la Ley General Presupuestaria, a cualquiera de sus dos apartados. Entiendo que en este supuesto no se han cumplido los dos apartados que señala el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria, y esto lo señalo porque en estos momentos, en que estamos estudiando los Presupuestos Generales del Estado para el año que viene, me temo mucho que el señor Ministro nos va a presentar muchos casos de urgencia, porque es una característica continua del Ministerio de Industria y Energía el no decirnos... *(El señor Ministro de Industria y Energía hace gestos negativos.)* Perdón, no del Ministerio de Industria —está bien el gesto de asombro— porque forma parte de la declaración de política económica del Gobierno, que nos dice que hay sectores en crisis, pero no nos dice cuáles son los sectores en crisis. Entonces, al oírle decir que hay sectores en crisis, supongo que un Diputado por Alicante puede pensar en el calzado, un Diputado de Gerona o Barcelona puede pensar en el textil, un Diputado asturiano puede pensar en la siderurgia o en el carbón y un Diputado

por Cádiz puede pensar que se trata de los astilleros navales; pero el Gobierno nunca nos desvela cuáles son los sectores en crisis y, de vez en cuando, nos manda alguna factura.

Al estudiar los Presupuestos, tanto en el informe económico financiero como en lo relativo a la Sección Veinte, nos encontramos con formulaciones absolutamente genéricas desde el punto de vista de la partida presupuestaria del artículo; pero es que, además, echando cuentas, nos encontramos con que las dotaciones que se han planteado por el Ministerio de Industria y Energía para el año que viene de los sectores en crisis apenas nos permiten sacar adelante a la SEAT y algo más. Por consiguiente, es de temer que, de nuevo, en los meses de abril, de mayo o de septiembre del año que viene se nos venga de nuevo no con la cantilena, desgraciadamente —porque son problemas de fondo—, pero si se nos venga planteando: o Reales Decretos-leyes, en el peor de los casos, o créditos extraordinarios, para hacer frente a este tipo de obligaciones. Nosotros creemos que sería mucho más positivo que el Gobierno formulara claramente cuál es su política de cara a los sectores en crisis, que lo planteara presupuestariamente, y que también tratara de hacer una política de concertación con las organizaciones sindicales —no sólo UGT—, cuya buena voluntad ha quedado de manifiesto en estos años, como sabe el señor Ministro. Entonces nos evitaríamos tener que pasar por estos tragos; aparte de que tendríamos una política mucho más clara, sabríamos que hay por lo menos una voluntad de hacer coincidir la liquidación del Presupuesto con su presentación inicial, lo que siempre es beneficioso.

En esta situación y ante el problema planteado en el caso de la empresa SEAT, el Grupo Socialista del Congreso, como he anunciado al principio, va a otorgar el beneficio de la duda al señor Ministro y, por el momento, se va a abstener.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados; se nos presenta hoy ante la Cámara el Real Decreto-ley 10/1980, de 29 de agosto, por el que se

otorga un crédito extraordinario en los términos que han sido expuestos por el Gobierno y que, en honor a la brevedad, no voy a repetir porque, en definitiva, lo trata el propio articulado del texto del Real Decreto-ley.

Este Decreto-ley consta de dos partes o dos destinatarios: la habilitación de unos créditos extraordinarios y de unas operaciones globalmente financieras: emisión de obligaciones, ampliación del techo de avales destinados a remediar la situación producida en dos empresas capitales del sector público español; por una parte, la SEAT, y, por otra, B. & W. La posición que han adoptado los Grupos que han intervenido previamente aligera notablemente —y ésa es mi intención— la intervención de nuestro Grupo, que, por supuesto, adopta una posición claramente favorable a la convalidación de este Decreto-ley y, por tanto, a su inmediata puesta en práctica dentro de los mecanismos previstos en el propio texto del Decreto-ley.

Pero quisiera en esta intervención precisar algunas cuestiones. En primer lugar, por qué está justificada la posición del Grupo para adoptar este sentido afirmativo de nuestro voto. En segundo lugar, precisar, al hilo de las intervenciones anteriores, algunos de los, no diría objeciones, pero sí reticencias o matizaciones que han sido hechas por los Grupos que anteriormente han intervenido y que han definido su posición de voto en el sentido que la Cámara acaba de escuchar.

La situación de esta Cámara ante el juicio que debe emitir sobre un Decreto-ley estriba, como es bien conocido de Sus Señorías, en juzgar dos extremos: por una parte, la posible inconstitucionalidad del Decreto-ley al abordar materias prohibidas al propio Decreto-ley por el artículo 86 de la Constitución —tema en el que no voy a insistir, porque no se ha insistido y es evidente que no se rozan dichas materias y que, por tanto, no plantea ningún problema— y, por otra parte, el condicionamiento que la propia Constitución establece, y que evidentemente entra en todos los Decretos-leyes, que es la urgente necesidad de estas medidas. Que estas medidas son urgentes a mi Grupo le parece absolutamente evidente e indudable. No ha sido negado tampoco por ninguno de los Grupos que han intervenido en fijación de posiciones en el trámite anterior. Lo que sí se ha matizado, en lo

que mi Grupo quisiera expresar claramente su opinión, es la situación o las precauciones que la empresa pública y en definitiva el Estado como gestor de la empresa pública hubiera debido adoptar. En este sentido, el Grupo Centrista quiere decir claramente, porque los hechos lo demuestran y no nos parecen discutibles, que esa previsión ha existido en todo momento. Y ha existido en todo momento porque, cuando el 11 de junio de 1979 se llegó a un acuerdo con la FIAT, accionista importante de SEAT, para un plan de reestructuración de esta última, se parte de la hipótesis fundamental de que la Sociedad italiana, la Sociedad FIAT, se hará cargo de las pérdidas, y de un plan de reconversión, en el que van incluidas unas importantes ampliaciones de capital de la Sociedad SEAT, con lo que se descarga al I. N. I., como accionista de SEAT, de esas ampliaciones de capital, de una parte, y, sobre todo, de las pérdidas que puedan producirse a partir del momento del acuerdo.

Ese acuerdo, en mayo de 1980, es decir, 11 meses después de firmado, resulta incumplido, o se manifiesta más bien de un modo claro su incumplimiento; pero yo tengo que recordar a Sus Señorías —y los señores Diputados lo conocen, al menos por la prensa— que, muchos meses antes, el Ministerio de Industria y el Instituto Nacional de Industria comienzan a preocuparse ante puros indicios de un posible incumplimiento, y comienzan a establecer una serie de contactos que, repito, se pueden conocer simplemente por la prensa. Pero además, y si la memoria no me falla, ante la propia Comisión de Industria de esta Cámara, el Ministro de Industria entonces titular informó del tema ampliamente.

Por tanto, no se puede decir a nuestro juicio que haya habido una falta de información, una falta de seguimiento, una falta de control y de preocupación por parte de la empresa pública. Lo que sí ha habido es un incumplimiento, por parte de la sociedad italiana, de un convenio. Eso tendrá sus trámites, que el Gobierno acaba de anunciar. Pero, en definitiva, lo que sí se produce es un déficit, que en principio el Instituto Nacional de Industria había quedado descargado y ahora no tiene otro remedio que hacerse cargo de él.

Y tanto es así que si en el propio mes de mayo de este año la empresa FIAT denuncia oficialmente o comunica oficialmente que no va

a cumplir el acuerdo suscrito el año anterior, el propio 23 de mayo de 1980 el Consejo de Ministros adopta un acuerdo otorgando un crédito extraordinario de 5.000 millones de pesetas, a financiar, mediante obligaciones del I. N. I., para cubrir la parte de capital no suscrito por la empresa FIAT.

Es decir, en el momento que hay una comunicación formal, en un plazo de días, el Gobierno adopta una primera decisión: cubrir una parte, concretamente la parte de ampliación de capital de FIAT, lo cual permite en aquellos momentos salvar el importante bache producido como consecuencia del incumplimiento de FIAT. Y en definitiva, como consecuencia de esa posición es por lo que ha habido la necesidad, una vez que evoluciona la marcha de la sociedad, de llegar al crédito extraordinario, que ha sido concedido y habilitado por este Decreto-ley.

Al hilo de ello, quisiera decir que, como concretamente por el señor Barón en nombre del Grupo Socialista se ha dicho y se ha entrado en la discusión de si se pueden conceder o no por Decreto-ley créditos extraordinarios, yo, sin entrar en esa polémica, simplemente señalaría que la Constitución dice que los créditos extraordinarios se pueden establecer por ley. Y recordará el señor Barón que, cuando discutimos la Constitución, se planteó si sería por ley votada en Cortes o simplemente por ley. Y, por unanimidad de todos los Grupos, quedó que sería por ley.

Quiero también recordar que, no esta Cámara, sino la Diputación Permanente que funcionaba en el periodo de disolución de las Cortes, en su sesión de 7 de marzo de 1979, y por unanimidad de todos los Grupos allí representados —entre los cuales estaban los Grupos Socialistas—, se convalidó el Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero, que, al fijar la proporcionalidad de los Cuerpos Sanitarios, habilitaba créditos, teniendo, por tanto, unas características similares formalmente a este Decreto-ley.

Por tanto, hay un precedente en esta Cámara que ningún Grupo ha discutido y que me parece que es un argumento concreto que puede oponerse a la argumentación del señor Barón.

En cuanto al crédito otorgado a Babcock & Wilcox, no se han hecho objeciones fundamentales en las intervenciones anteriores, al menos que yo haya podido notar. Se ha reconocido,

como nosotros lo hacemos, la situación deficitaria, gravemente deficitaria, de la empresa, y quiero decir que, para nuestro Grupo al menos, una de las razones, no la única, pero sí una importante, por la que vamos a votar favorablemente esta parte del Decreto-ley —si fuera teóricamente divisible, cosa que no vamos a pedir— es, en definitiva, que una parte considerable de este dinero que va a entrar en la sociedad servirá para cumplir los acuerdos que se establecieron con el personal, junto con las Centrales Sindicales, y con cargo a las cuales hay que hacer frente a una serie de necesidades. Nuestro Grupo se ha mostrado siempre sensible a este tipo de necesidades y, junto a otras que han de cubrirse, para nosotros es un punto importante en el que creemos que la empresa pública debe dar ejemplo y cumplir ese tipo de compromisos.

Por todas esas razones, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros anunciamos nuestro voto favorable y solicitamos de los demás Grupos de la Cámara que voten favorablemente la convalidación de este Decreto-ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 10/1980, de 29 de agosto. Los votos afirmativos se entienden favorables a la convalidación, y los votos negativos, favorables a la derogación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 273; a favor, 173; en contra, ocho; abstenciones, 92.*

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 10/1980, de 29 de agosto, sobre crédito extraordinario al Instituto Nacional de Industria para financiar sus participaciones en SEAT y B. & W.

Se ha solicitado por el Grupo Parlamentario Comunista se someta a decisión de la Cámara la posible tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de ley. Por consiguiente, vamos a someter a votación si este Real Decreto-ley, ya convalidado, se tramita o no como proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 127; en contra, 132; abstenciones, 11.*

El señor PRESIDENTE: Mantengan las puertas cerradas; vamos a proceder a la verificación de esta votación. Retiren, por favor, las llaves. *(El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Simplemente es para rogar a la Presidencia que garantice que el cierre de las puertas es un cierre totalmente efectivo, que no es solamente nominal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Las puertas se mantienen cerradas. Por favor, retiren las llaves. *(El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, mi Grupo solicita que la verificación no se haga por el procedimiento electrónico, sino levantándose y sentándose los señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, no tenemos nada que oponer, pero sí previamente creemos que sería conveniente que el señor Presidente dé lectura de quiénes sostienen la llave sin quitarla.

El señor PRESIDENTE: Se facilitará la relación de los que la tenían en el momento en que aparecieron repetidamente cuatro llaves puestas.

El señor GUERRA GONZALEZ: Si no hay inconveniente, esa misma relación podría ser leída desde la Presidencia por un Secretario de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: ¿Perdón, señor Guerra?

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, no sólo hacer el reparto de los portavoces de esa lista, sino que desde la propia Presidencia se pudiera ordenar a un Secretario que diera lectura de los señores Diputados que tenían esas cuatro llaves repetidamente mantenidas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Comunicaremos, en cuanto se facilite la lista, qué escaños son los que tenían indebidamente conectada la llave. Los tres que la tenían y uno que todavía la tiene. *(Risas.)*

Vamos a proceder a la votación, sin embargo, por el procedimiento de levantarse los señores Diputados que lo aprueben y los que no lo aprueben.

La pregunta es si el Real Decreto-ley recién convalidado se tramita como proyecto de ley. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación por el procedimiento indicado por el señor Presidente, de levantarse y sentarse por filas, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 246; a favor, 115; en contra, 124; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley 10/1980, de 29 de agosto.

— 11/1980, DE 26 DE SEPTIEMBRE, SOBRE REVISION DEL PLAN GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE MADRID.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a examinar el Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre, sobre revisión del Plan General del Area Metropolitana de Madrid.

¿Grupos Parlamentarios que deseen intervenir en el debate de totalidad? *(Pausa.)* Intervenirán los Grupos Parlamentarios Comunista, Centrista para fijación de posiciones, y Socialista del Congreso.

Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre, se

refiere a la revisión del Plan General del Area Metropolitana de Madrid. Es un tema cuya importancia queda bien caracterizada en su propio preámbulo por la circunstancia de que afecta nada menos que a veintitrés municipios que componen el conglomerado urbano de Madrid y a más de cuatro millones de habitantes, en una zona que, de seguir con las inercias actuales y sin una planificación ajustada a las necesidades de nuestro tiempo, tendría todavía un potencial de crecimiento importante con distorsiones evidentes en toda una serie de equilibrios regionales.

Pero este Real Decreto-ley tiene la particularidad de que viene a resolver lo que es una ya vieja injusticia. Porque el artículo 31 del texto articulado de la Ley del Suelo de 1976 establece que los planes generales municipales de ordenación serán redactados por los propios ayuntamientos. Esto es algo completamente lógico, y solamente en determinadas circunstancias interviene las comisiones provinciales de urbanismo.

Sin embargo, en base a la Ley Especial del Area Metropolitana de Madrid, de 1963, se estableció ya un sistema de intervención directa del Estado a través de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana, un organismo conocido generalmente con el nombre de COPLACO; y al promulgarse el texto articulado de la Ley del Suelo, en 1976, entre las situaciones anteriores que perduraron en contra de la autonomía municipal en materia de urbanismo figuraban los municipios del área metropolitana de Madrid en base a la Ley Especial de 1963.

En definitiva, COPLACO, como organismo derivado de la organización central del Estado, mantenía todas las prerrogativas para el urbanismo en una de las zonas más importantes —por no decir la más importante—, desde el punto de vista de conglomerado urbano, y de más rápido crecimiento, puesto que en la década de los setenta el área metropolitana de Madrid había crecido a una velocidad doble que el área metropolitana de Barcelona y muy superior a la de Bilbao, que son los tres centros neurálgicos, por así decirlo, del crecimiento demográfico y urbanístico en España.

Esta situación no podía prolongarse por más tiempo; esta situación era una herencia del pasado: la intervención directa y omnimoda de

la Administración Central en asuntos referentes a Administraciones locales; ésta era una contradicción no solamente con el artículo 140 de la Constitución, donde se prevé la autonomía de los ayuntamientos, sino, incluso, una contradicción permanente y cotidiana con las promesas electorales que todos los partidos políticos con representación en los veintitrés ayuntamientos del área metropolitana habían hecho de recuperar la autonomía, de restituir las prerrogativas urbanísticas para sus municipios. Además, era una cortapisa permanente para cualquier política municipal tendente a evitar que subsistiese, hasta cierto punto, una confusión y superposición de planes, de normas subsidiarias, de normas de carácter, por así decirlo, transitorio, que venían a hacer del mapa del área metropolitana de Madrid una confusión de confusiones y venían a plantear una serie de incertidumbres de cara al futuro, que convenía resolver de una manera definitiva.

A la vista de todo esto, la primera conclusión era la necesidad de un cambio rotundo en el planeamiento. Esta necesidad de un cambio rotundo no se apreció tan sólo recientemente, sino que ya en 1963 se previó que cada quince años habría una revisión del Plan General. Pasaron quince años, llegó 1978, y el Plan General seguía siendo el mismo de 1963, con toda una serie de incumplimientos y con toda una serie de falta de realizaciones.

Por poner sólo un ejemplo, el anillo verde que teóricamente, según el Plan de 1963, rodea Madrid, tenía en ese Plan, redactado hace diecisiete años, 16.000 hectáreas. Era, en cierto modo un hermoso propósito rodear el crecimiento del término municipal del centro del área metropolitana con un anillo verde, para establecer una separación física, incluso —aunque entonces la expresión no se utilizara— una separación ecológica. Pero de esas 16.000 hectáreas, en el momento en que el Ayuntamiento de Madrid se empezó a plantear el tema del rescate efectivo del anillo verde, se encontró con la situación de que habían sido transferidas a otros usos nada menos que 7.000 hectáreas y quedaban solamentee 9.000, y esas 9.000 hectáreas en unas condiciones de recuperabilidad cada vez más difíciles debido a la presión social por ocupar el área dedicada teóricamente a anillo verde con equipamientos sociales, que por la avidez de las inmobiliarias en las zonas



circundantes no tenían ya otra salida sino el propio anillo verde.

Es cierto que COPLACO se propuso, en 1970, revisar el Plan; pero pasaron diez años y esa revisión seguía sin realizarse. Y es cierto también que COPLACO, en 1978, siendo Ministro de Obras Públicas y Urbanismo nuestro compañero desaparecido Joaquín Garrigues, planteó una revisión con una mínima participación ya de los Grupos Parlamentarios. Fuimos informados de los proyectos, fuimos informados de toda una serie de estudios que estaban empezando a preparar y que siguieron a continuación, pero pasaron los años y esos estudios, que se plasmaron en una interesante monografía que aporta mucha información, quedaban lejos de ser las directrices para la revisión del Plan General.

Además, y es lógico, los ayuntamientos ya desde 1979, desde las elecciones municipales, no pudieron permanecer pasivos por más tiempo.

La tutela era un eufemismo para una verdadera suplantación de funciones que no reportaba beneficios. Porque, como el anterior Delegado del Gobierno en COPLACO puso de relieve, había un verdadero «plano de los horrores», de forma que, de autorizarse todas las solicitudes de construcción de viviendas que había en el área metropolitana de Madrid, y que teóricamente tenían derecho a ello, nos situaríamos en un conglomerado de casi doce millones de habitantes, con lo que eso supone de ingobernabilidad de un área metropolitana y de crecimiento en exponencial de los problemas, al tiempo que la población crecía también de manera incontrolada.

Todo eso planteaba la necesidad de soluciones que fueron empezándose a abordar sucesivamente desde la Administración central y desde la Administración local. En la Administración central se puede decir que el retoque que se realizó hace ya bastantes meses en la organización de COPLACO, dando una mayor entrada a las organizaciones locales, a los ayuntamientos, a la propia diputación, fue un primer paso interesante porque COPLACO dejó de ser ya un organismo casi hermético, poco transparente, para convertirse en un foro de discusión entre la Administración central y los ayuntamientos del área metropolitana; discusión que, por lo demás, nosotros entendemos que deberá permanecer, que deberá ser continua.

En este momento con este decreto-ley, con esta norma legislativa, nos encontramos ante una solución pragmática interesante que no hace desaparecer COPLACO, que va a seguir funcionando en su equivalente la Comisión Provincial de Urbanismo, que va a ser también el órgano que, por así decirlo, planea y organice las inversiones de todo el sector público del Estado en el área metropolitana.

Del lado de los municipios se planteó esto en las sucesivas reuniones de alcaldes y otros representantes municipales y, especialmente, en la reunión de Málaga del mes de junio pasado, donde el Ayuntamiento de Madrid tuvo ocasión de presentar un extenso informe sobre la necesidad de recuperar las prerrogativas urbanísticas de los ayuntamientos del área metropolitana para acabar con una situación discriminatoria que solamente se ejercía sobre Madrid, en base teóricamente a su capitalidad. Esta propuesta que se hizo en Málaga tuvo su continuidad en toda una serie de planteamientos en los ayuntamientos del área metropolitana, que antes del verano se autoconstituyeron en Consejo de Municipios, para activar desde allí una serie de discusiones con la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana, con COPLACO.

Se propuso una norma legislativa, que podría haber sido una ley urgente, pero ha resultado un decreto-ley. Esta norma legislativa es la que viene a plantear una serie de soluciones para que esos veintitrés municipios recuperen su autonomía en materia urbanística y puedan preparar toda una serie de planes de ordenación urbana dentro de las directrices que se van a elaborar de acuerdo con las previsiones incluidas en el propio decreto-ley.

Quiero decir además que es una consecuencia lógica lo que hoy está a debate a efectos de convalidación, puesto que tiene también su parte de urbanismo democrático, y yo me atrevería a decir incluso hasta revolucionario en algún sentido. Porque los Planes de Actuación Inmediata, los PAI, que conocen tan bien las asociaciones de vecinos y otras entidades ciudadanas de Madrid, son programas de estudio de las necesidades de uno o más distritos, con estimaciones de las posibilidades de utilización del suelo para equipamientos colectivos, para viviendas, para centros de trabajo. Esos PAIs son una innovación, un verdadero planteamiento

democrático del urbanismo que por primera vez se han empezado a utilizar en España y que es objeto de estudio incluso por toda una serie de urbanistas, como lo pone de relieve la atención que en la Conferencia de Urbanismo preparada por la Universidad de Nueva York en mayo de este año se prestó al tema de los PAIs de los distritos madrileños de Arganzuela y de Hortaleza. Los PAIs son una forma de participación popular que se consiguió incluso en período todavía no plenamente democrático por la presión de las asociaciones de vecinos, y estos PAIs son los que van a permitir, con el gran acervo de información urbanística que representan, que el Plan General se revise con una rapidez que, de otra forma, sería totalmente impensable.

Esos cuatro meses que tienen ahora los ayuntamientos para presentar a COPLACO unos proyectos de objetivos y criterios; los cuatro meses que tiene el delegado del Gobierno para preparar, en base a esos objetivos y criterios, las directrices; la forma de aprobación de esas directrices por mayoría de dos tercios de la representación de la Administración central y de la Administración local —que es una forma de votar conjuntamente, con un fuerte voto favorable por ambas partes—. Todo ello significa que o se llega a un acuerdo o el urbanismo en Madrid quedaría severamente amenazado.

Pero ya el propio clima que se ha creado con la preparación de esta disposición se puede decir que plantea a la vista una solución para problemas largamente demorados; problemas que van a tener su solución en base a estas directrices, las cuales serán el marco conforme al cual se van a elaborar sucesivamente los planes de ordenación urbana de los veintitrés municipios del área metropolitana, que, por así decirlo, son la zona de más rápido crecimiento del país y la que tiene más déficit en toda una serie de equipamientos y más demandas sociales insatisfechas, que las directrices tendrán que prever y los planes generales de ordenación urbana tendrán que materializar físicamente.

Todo esto tiene su importancia porque, además, la revisión del Plan General se hace sobre una situación completamente distinta a la del año 1963. En 1963, el área metropolitana de Madrid apenas tenía dos millones de habitantes y hoy desborda ampliamente los cuatro millones de habitantes; entonces era toda una serie de núcleos con grandes intersticios vacíos, suscepti-

bles de una ordenación, de un tratamiento como el que citaba antes al mencionar el anillo verde, pero hoy la situación es distinta. Esos núcleos han crecido en mancha de aceite; los términos municipales, las zonas pobladas de los términos municipales, los cascos urbanos se han ido acercando entre sí, hasta coincidir plenamente, como sucede hoy en los términos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, o como sucede también en otros casos.

Nos encontramos ante una situación de más tensión, de más demanda, de más problemas, y una solución como ésta no podía esperar más tiempo. Es además una propuesta de urbanismo democrático lo que puede encauzarse a través de esta nueva normativa, en la línea del artículo 47 de la Constitución de combatir la especulación del suelo urbano y de garantizar una vivienda digna.

Por eso anunciamos que hubiéramos preferido una ley urgente; entendemos que si hay una urgencia demostrada en los muchos decretos-leyes que se vienen convalidando, éste es un caso concreto, como puede haberlo sido el anterior de la SEAT y de Babcock and Wilcox, que es una emergencia indudable en dos industrias clave en España. Por todo ello, desde ahora anunciamos que vamos a votar positivamente, por entender que se da solución a un problema urgente y de solución inevitablemente inmediata, para que el deterioro no prosiga, sino para que se abran nuevas posibilidades de planificación y de participación popular en la misma.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Tierno.

El señor TIERNO GALVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es ésta una ocasión en que subo a la tribuna con suma satisfacción, porque pocas veces se da un ejemplo tan claro de lo que es la buena voluntad y la coordinación de esfuerzos ante el imperio de las necesidades. Evidentemente, como en su disertación, larga, copiosa, erudita, bien informada, el Primer Teniente de Alcalde ha expuesto el decreto que se va a someter a aprobación de la Cámara es el resultado del esfuerzo combinado de la Administración Central y de la Administración Local.

La situación que se planteaba desde hace tiempo con relación al área metropolitana de Madrid y al propio municipio de Madrid, era cada vez más grave, y esta gravedad se condensaba en términos tan explícitos, claros y evidentes que casi era un obstáculo la condensación en el área de la reorganización territorial, en el área de la administración del territorio y en el área de la urbanización de ese territorio. Los tres planos se superponían y nos daban continuas, permanentes y acuciantes necesidades.

Fue el Partido Socialista el que tomó la iniciativa, iniciativa que acabó de recogerse cuando de modo casi espontáneo los alcaldes del área metropolitana nos reunimos para estudiar las dificultades. Me cupo el honor de presidir esas reuniones; por tanto, conozco bien el proceso y las consecuencias de lo que allí se dijo.

Invocamos y convocamos a la Administración Central para resolver el problema de la multiplicidad de planes, de la incoherencia de los planes y de la necesidad de someterlos a un proceso de racionalización. La Administración Central accedió de modo inmediato, y no transcurrió mucho tiempo sin que yo mismo llevase al señor Ministro de Obras Públicas unas notas sobre las que habría de elaborar —corrigiéndolas y adecuándolas a las necesidades de la Administración Central— el decreto que, aprobado por todos, hoy se discute.

Los criterios que fundamentalmente nos movían a intentar llegar a un acuerdo eran, por una parte, el criterio de globalidad, por otra parte, el criterio de localidad y, por otra —pues eran tres—, el de coherencia.

Es un supuesto global y al mismo tiempo una realidad global la que ofrece el área metropolitana, pero no hay que creer que la globalidad en este caso asume la particularidad. Los distintos municipios que rodean Madrid tienen sus propias exigencias; por consiguiente, se presentaba la dificultad —que es notoria y en algunos casos parecía casi invencible— de conciliar un criterio global con ese criterio particular de cada municipio. Y, por otra parte, habían de darse líneas coherentes en un plan general; no era posible dar un plan general que solventase las dificultades haciendo concesiones a la fracción o dando mal trato o haciendo impracticable el criterio de globalidad.

Después de algunas sesiones de trabajo en las

que los urbanistas tuvieron mucho que decir; los economistas, parte, y los sociólogos, también bastante, se llegó al decreto que se somete a aprobación. En virtud de este decreto, conseguimos que la enorme cantidad de problemas cuantitativos que pesan sobre el área de Madrid se resolviese de una manera lógica y coherente, de tal modo que, con arreglo a la lógica externa que provoca la lógica interna del decreto, hubiese un principio fundamental, un plan general que con el tiempo fuese bastante para definir cuáles eran las directrices generales a las que habían de someterse todos y cada uno de los municipios del área. El principio estaba salvado y así se recoge en el decreto.

El señor Ministro, en conversaciones particulares, advirtió de la necesidad de que existiese este criterio general, porque la Administración Central, en caso contrario, no sabría qué camino seguir. Por otra parte, se acumulaban, de acuerdo con los criterios de la Administración Central, problemas jurídicos, porque había gravísimos obstáculos derivados en algunos casos de contradicciones externas, otras veces incluso de conflictos entre los diversos planes que existían.

No obstante, aunque el plan general pudiéramos aprobarlo, cada municipio tiene en concreto exigencias muy determinadas, y esas exigencias van desde el ornato y la apariencia externa hasta la infraestructura que cambia según los territorios, según la geología del terreno y según las posibilidades que cada uno ofrece, dándose incluso problemas muy claros de crecimiento vegetativo nuevo en la población, como el caso actual de que Madrid está en meseta y los pueblos circunvecinos del área están creciendo, porque allí afluye la parte de emigración que antes venía al propio Madrid.

En resumen, hemos conseguido llegar al acuerdo de un plan general y también a que cada municipio apruebe sus planes particulares, por un método que yo diría que es bueno: cada una de las partes que aquí intervienen —la Administración Central y la Administración Local— en COPLACO, que es el órgano a que se refería nuestro compañero de Parlamento y Primer Teniente de Alcalde, tienen que mostrar su buena voluntad cooperativa a través del voto. Pero para que este voto no se resuelva en la polémica habitual de la mayoría y la cualidad no se transforme en cantidad y la cantidad en

cualidad, como suele ocurrir, por uno o dos votos que destruyan el supuesto fundamental de la coordinación de voluntades mayoritarias, se llegó al acuerdo de que sería por dos tercios de cada parte los votos que habrían de sumarse para que en resumen se pudiese después llegar a una consecuencia.

Aceptado por todos de común acuerdo y con conformidad absoluta, resumimos así horas de discusión y logramos poner en la práctica un principio que para los que estamos en la administración de los bienes públicos, en el nivel municipal o en el nivel estatal, es básico e inmovible. A nosotros nos rige como criterio fundamental la eficacia y como criterio funcional la economía de esfuerzo. Hemos cumplido con los dos principios y el Partido Socialista, en este caso el Grupo Socialista del Congreso, está satisfecho no sólo de haber iniciado esto, sino satisfechísimo de que la concurrencia de la buena voluntad para resolver las necesidades haya dado lugar a un texto en el que todos, por fortuna, estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Señor Presidente, señorías, para este Diputado, que no es Teniente Alcalde, ni Alcalde de su pueblo, pero sí Diputado por Madrid y su provincia, constituye un doble honor ocupar hoy la tribuna. En primer lugar, porque el Decreto que hoy sometemos a la consideración de Sus Señorías viene a resolver un gravísimo problema que tenía Madrid y su provincia y, en segundo lugar, porque pocas veces he tenido el honor de actuar después de la palabra docta, siempre preparada, tranquila, de don Enrique Tierno Galván.

Hemos coincidido, tanto el señor Tamames, no menos docto ni menos preparado, como el representante del Partido Socialista, en la bondad, en la necesidad de este Decreto.

Efectivamente, no voy a manejar datos ni leyes, porque han sido puestos de manifiesto aquí. El problema de Madrid y de su cinturón, de su provincia, era agobiante. Era agobiante porque si bien el Plan General de Ordenación de Madrid comprendía a veintitrés municipios, solamente en ese plan de 1963 se daban datos

precisos, concretos y puntuales, en lo que respecta a Madrid capital, mientras que, por lo que se refiere a los municipios, las imprecisiones eran absolutas.

¿Cómo se podía resolver este problema de esa imprecisión de los municipios? Pues de una manera a la que nos tenía acostumbrados el anterior régimen. En primer lugar, haciendo las cosas de mala manera y luego intentando legalizar, a través de un Decreto, lo que se había hecho fuera de la norma.

La modificación del Plan General de Madrid y sus alrededores que hoy se somete a la consideración de Sus Señorías tenía ciertas dificultades formales. Con arreglo a la Ley del Suelo, posterior al decreto ordenando Madrid y sus alrededores, se establece que cualquier modificación de un plan general tiene que ser a través, también, de un plan general de la misma naturaleza, con los mismos documentos, con el mismo ámbito.

Si hubiera seguido ese camino el partido que yo represento en estos momentos, hubiéramos tenido que elaborar un plan complejísimo, un plan que hubiera tenido que ser único, por exigencias —repito— de la Ley del Suelo y con unas precisiones absolutas para todos y cada uno de los municipios.

Como la urgencia era efectiva, el Gobierno pidió dictamen al Consejo de Estado para ver si la iniciativa que tenía el Gobierno se ajustaba escrupulosamente a la ley, y el Consejo de Estado emitió dictamen favorable para que, en vez de hacer un plan general rehiciera —permítaseme la redundancia— con carácter general el Plan de Madrid, se verificaran tantos planes generales parciales y municipales como Ayuntamientos afectados.

Las características de este Decreto que ponemos hoy a la consideración de Sus Señorías son, esencialmente, tres: primero, la recuperación para los Ayuntamientos de la provincia de Madrid de la competencia que a todos los Ayuntamientos de España atribuye el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico del Suelo. Era una incongruencia, que no podía soportar el partido que yo represento, el que, por una parte, fuera el motor de la autonomía, de la descentralización, y que, por otra, existiera un precepto legal, una norma que restaba competencias a los Municipios de Madrid. Era un problema político, era un problema de necesidad, era un

problema que había que resolver, como se resuelve, a través de este Real Decreto, pero tampoco se podía, como muy bien ha dicho el Profesor Tierno, dejar una libérrima iniciativa incontrolada a los Municipios. Digo una libérrima iniciativa incontrolada, no porque no tengan la libertad de proponer sus propios planes, sino porque hay que tener una visión de conjunto de temas, de problemas que son supramunicipales.

Así, se estableció y se establecen en este Decreto unas normas previas de carácter orientador, de carácter general que, según el Decreto, parten de la iniciativa de los Municipios, no de la Administración Central, y en el plazo de cuatro meses los Municipios tienen que proponer su iniciativa sobre estas normas de carácter supramunicipal y tienen que ser aprobadas por un «quorum» específico de dos tercios, lo cual garantiza la estabilidad de esas normas y la duración en el tiempo de las mismas.

Una vez aprobadas estas normas, y nunca yendo contra ellas, cada Municipio es libre de proponer y de aprobar provisionalmente sus planes generales municipales. Hay, pues, esa participación popular que pedía el Diputado señor Tamames y con la cual yo me encuentro muy conforme.

Estas propuestas de planes de ordenación general municipal se aprueban por la COPLACO. Ciertamente la COPLACO es un organismo que, como todas Sus Señorías conocen, depende de la Administración Central, pero aquí se ha dicho, precisamente por quien me ha precedido en el uso de la palabra, que tiene hoy la COPLACO una mayor participación municipal. No es, pues, la Administración Central la que se reserva exclusivamente el control y la aprobación definitiva de sus planes. La COPLACO es un organismo que tiene su participación equitativa con la Administración municipal; no se resta, pues, ninguna competencia, ninguna iniciativa, a la administración municipal.

Y termino con unas frases que ha dicho mi buen amigo el señor Tamames. Efectivamente, en las elecciones generales todos los partidos prometimos arreglar a esos Municipios que se encontraban despojados de sus facultades en este problema, pero yo puedo decir hoy que UCD cumple, puesto que a través del Gobierno trae aquí este Decreto para la aprobación de Sus Señorías Por nuestra parte, hemos cumplido.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a decisión de la Cámara la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre, sobre revisión del Plan General del Area Metropolitana de Madrid.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 258; en contra, ocho; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre, sobre revisión del Plan General del Area Metropolitana de Madrid.

¿Desea algún Grupo Parlamentario que se someta a decisión de la Cámara la eventual tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de ley. *(Pausa.)*

No solicitándolo ningún Grupo Parlamentario, no ha lugar a someter a votación dicha cuestión.

— 12/1980, DE 26 DE SEPTIEMBRE, PARA IMPULSAR LAS ACTUACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO.

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre para impulsar las actuaciones del Estado en materia de vivienda y suelo.

Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Comunista, Centrista, Socialistas de Cataluña y Andalucista. ¿Alguno de los Grupos mencionados desea consumir turno en contra del Real Decreto-ley? *(Pausa.)* ¿Turno a favor del Real Decreto-ley? *(Pausa.)* ¿Turnos de fijación de posición de Grupos? *(Pausa.)* Habrá turno en contra, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; turno a favor, del Grupo Parlamentario Centrista, y turnos de fijación de posiciones de Grupo por los Grupos Parlamentarios Andalucista, Socialistas de Cataluña y Comunista.

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y para consumir turno en contra, tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo

Parlamentario Socialista, voy a consumir un turno para solicitar de Sus Señorías un voto contrario a la convalidación que se pretende del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre.

Viene siendo reiteradamente manifestado por el Grupo Socialista que la disposición constitucional para la convalidación de los Reales Decretos-leyes exige razones de extrema urgencia que justifiquen esa excepcional vía del Decreto-ley y, como luego trataré de demostrar, no se cumplen en este caso esas excepcionales razones de urgencia, aunque, naturalmente, sea muy urgente el acometer medidas profundas que acomoden a las actuales necesidades la política de la vivienda.

El Decreto-ley 12/1980, fundamentalmente reorganiza una serie de instituciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y trata, como dice la propia exposición de motivos del Real Decreto-ley, de adelantar la efectividad de una serie de previsiones que contiene un proyecto de ley que está en tramitación en esta Cámara desde el mes de noviembre de 1979.

Trata, por otra parte, de adelantar mecanismos de protección oficial para una serie de supuestos que hoy no contempla la legislación. Este es, formalmente, el contenido del Decreto-ley, y las razones fundamentales que se invocan: la necesidad de efectuar un ahorro de gastos corrientes y la necesidad de coordinar al máximo, en el seno del Gobierno, la política de la vivienda.

Sin embargo, y es preciso decirlo en toda su crudeza, este Real Decreto entra en colisión con los objetivos, con las competencias y con las funciones básicas del Parlamento y, en concreto, de esta Cámara, del Congreso de los Diputados. Porque cuando el Real Decreto plantea la necesidad de adelantar la efectividad de ciertas disposiciones que se contienen en un proyecto de ley que se tramita en esta Cámara, se está pretendiendo sustraer al ámbito de la competencia de la Cámara su capacidad para decidir si es correcta, si es razonable o no, una determinada forma de entender la política de la vivienda.

No se puede, cuando en una Cámara se está tramitando un proyecto de ley, decir, por la vía del Decreto-ley, que hay que adelantar las previsiones que contiene ese proyecto, porque entonces estamos ante una situación en la que, por encima de la voluntad del Parlamento, y

precisamente adelantándose a esta voluntad, se antepone la del Gobierno.

El Real Decreto no solamente trata de adelantar mecanismos que podríamos considerar aceptables por todos los Grupos Parlamentarios, precisamente por el conocimiento de las enmiendas que se han presentado al proyecto de ley; es que el Decreto-ley contiene previsiones que están radicalmente en contra del contenido de enmiendas que han presentado algunos Grupos Parlamentarios de la oposición, de tal manera que con este Decreto-ley se adelanta el contenido de la discusión parlamentaria —y me voy a referir ya al proyecto de ley de que se trata— del proyecto de ley de Protección Pública de la Vivienda.

Señores del Gobierno y señor Ministro, no es posible plantear esta forma de legislación. No es posible adelantarse a las previsiones del Parlamento cuando éste, en el ámbito de su soberanía, está discutiendo un proyecto de ley, y no es posible hacerlo sobre materias que precisamente están en discusión en el seno de la Ponencia de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo designada para estudiar este proyecto de ley.

Me voy a referir a tres aspectos sustanciales en que hay discrepancia entre el Real Decreto y la posición de los distintos Grupos en torno a la Ley de la Vivienda.

Uno, el tema de la rehabilitación, la protección de la rehabilitación de inmuebles. El señor Ministro conoce perfectamente que la posición del Grupo Socialista es contraria a la inclusión del tema de la rehabilitación en el proyecto de ley de Protección Pública de la Vivienda, por entender que la forma en que se ha realizado la redacción del proyecto de ley no es viable, por entender que roza preceptos y contenidos de la Ley de Arrendamientos Urbanos y, en suma, por entender que sería bueno discutir una ley específica para la rehabilitación al margen del proyecto de ley de Protección Pública de la Vivienda.

También sabe perfectamente el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo que nosotros tenemos una concepción de la estructura del Ministerio que no coincide literalmente con la que el Gobierno pretende con este Real Decreto, y sabe perfectamente también que la posición del Grupo Socialista se centra fundamentalmente en transmitir competencias a los Ayuntamientos en lo que se refiere a la ejecución

de la política de vivienda y, como voy a tratar de demostrar enseguida, esas previsiones no se cumplen en este Real Decreto que, precisamente por esa razón, entra en colisión con la facultad legislativa de esta Cámara. Diría más todavía, y permítaseme que sea crudo hablando, constituye un auténtico desprecio para la labor de la oposición en la actividad legislativa la presentación de este Real Decreto-Ley. Ha habido ya antecedentes: cuando se discutió recientemente en esta Cámara el Real Decreto 3/80, de creación de suelo y gestión urbanística, se estaba entrando también en colisión con el contenido de los trabajos que realizó la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo en esta misma materia al debatir la Ley de Valoración de Suelo, rescate de plusvalías y gestión urbanística. Es decir, que el Gobierno incurre por segunda vez ya en una colisión con el trabajo de esta Cámara y en una colisión abierta, tratando de adelantar la efectividad de la voluntad del Gobierno, sustituyéndola a las decisiones de esta Cámara, a las decisiones del Congreso de los Diputados.

Se dice en la exposición de motivos que se trata de evitar gastos corrientes y se trata de lograr la máxima coordinación; pero lo cierto es que el día 30 de septiembre se presentaba en esta Cámara el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981, y contenía una previsión en lo que se refiere a partidas de gastos corrientes que no coincide en absoluto con la voluntad que pocos días después —aunque el Real Decreto tiene fecha 26 de septiembre— asumía el Gobierno mediante esta disposición. Hace quince días tan sólo pudo haberse enmendado el capítulo de presupuestos por parte del Gobierno, pudo haberse hecho una adaptación de las previsiones presupuestarias de tal manera que hubiera sido eficaz en la ley presupuestaria el ahorro de gastos corrientes, esa voluntad de ahorro de gastos corrientes. No ha sido así. En el Proyecto de Ley de Presupuestos se presenta una estructura administrativa notoriamente diferente de la que contiene este Decreto-ley.

Por último, se habla de lograr la máxima coordinación; pero la única fórmula que se nos ofrece es condensar en un solo organismo —sin especificar en qué van a consistir esas medidas de coordinación, y sin especificar cómo se va a operar ese ahorro de gastos corrientes— la

administración del patrimonio, convirtiendo al INV en el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda.

Las medidas del Real Decreto-ley, por otra parte, señores Diputados, son absolutamente discutibles. Se plantean, por ejemplo, no solamente subvenciones de los contratos de obras posiblemente destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial, sino que se habla, incluso, de subvencionar la compra de suelo, cuando éste se destine a la edificación de viviendas de protección oficial; pero no existe en este Real Decreto ninguna previsión que evite la posibilidad de que se subvencionen operaciones de compra de suelo destinado a viviendas de protección pública que luego, en la práctica, no se van a realizar. Se pueden subvencionar, de acuerdo con la literalidad de este Real Decreto, operaciones de compra-venta de suelo destinado a construir viviendas de protección oficial sin que en la práctica se produzca el supuesto para el que se prevé este tipo de subvenciones. Y hay una cosa especialmente grave y discutible en este Decreto-ley cuya convalidación pretendemos evitar: se crea el Instituto de Protección Pública de la Vivienda, que unifica los antiguos organismos Instituto Nacional de la Vivienda, INUR y Patrimonio Social Urbano; sin embargo, el patrimonio de esta entidad pasa a una empresa pública que se va a acoger a la legislación mercantil —si mal no recuerdo es el apartado 6.º de este Real Decreto— de tal manera que las funciones de la política de la vivienda que actualmente ostentan los tres organismos que se trata de refundir, se concentran en el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, pero el patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda y el del INUR pasa, en una primera etapa o en dos etapas, según las previsiones de ese artículo 6.º, a una empresa estatal que se va a configurar bajo la forma mercantil de sociedad anónima. Y esto quiere decir, en la práctica, una cosa absolutamente grave. Hasta ahora, las transferencias de competencias en materia de suelo urbano venían efectuándose por la vía de ceder las competencias del INUR a las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, si a partir de ahora este patrimonio social urbano, el patrimonio de suelo urbano, se entrega a una empresa pública, va a verse dificultada gravemente la posibilidad de

transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas.

¿Cómo se va a efectuar esa transferencia de patrimonio urbano a las Comunidades Autónomas que todavía no han recibido esas competencias? Porque hay dos Comunidades que, efectivamente, no van a sufrir perjuicio con esta previsión, porque han recibido ya mediante transferencias el patrimonio urbano que pertenecía al INUR. Pero ¿cómo se va a efectuar, a partir de este Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos?

Es absolutamente grave comprobar que, como en el caso de Euzkadi y Cataluña, que sí han recibido transferencias en materia de suelo urbano, de las competencias del INUR, y por tanto el patrimonio correspondiente, no se van a beneficiar las demás Comunidades Autónomas o, al menos, la negociación va a tener que efectuarse por unos canales absolutamente atípicos.

Quizá se nos diga desde esta tribuna a continuación que la voluntad del Gobierno es facilitarlas también a las Comunidades Autónomas restantes, cuando lleguen a un sistema autonómico, o en el momento actual de la preautonomía, que hay la voluntad política de darles también transferencias en esa materia, pero el Grupo Socialista tiene que dudar necesariamente de que esa voluntad sea real y efectiva, porque si fuera así, no entendemos a qué responde el mecanismo de dar competencias al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, por un lado, y retirar de esa Institución el patrimonio para darlo a la empresa pública. Insisto, para darlo inicialmente, en el apartado primero, cuando se dice: «La titularidad del capital social del Instituto Nacional de la Vivienda y del INUR en las distintas sociedades de gestión o de actuación urbanística se transferirá a una sola Empresa nacional de carácter mercantil, dependiente directamente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dos. El patrimonio social de dicha Empresa nacional estará formado por las acciones del Estado en las Empresas a que hace referencia el apartado anterior, el patrimonio de suelo público que se le adscriba, así como todas las participaciones del extinguido Instituto Nacional de Urbanización». Insisto, señor Ministro: no entendemos, si fuera

cierta esa voluntad de no perjudicar a las restantes Comunidades Autónomas respecto a la Comunidad vasca y catalana en esa materia, por qué se prevé esa disfunción de competencias para el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda y el patrimonio para esa empresa estatal que se crea mediante el Decreto-ley.

Se nos dice que va a haber ahorro de gastos corrientes. Insisto en que en las previsiones presupuestarias en absoluto se vislumbra ese ahorro. No hay ninguna medida en el Decreto-ley que justifique semejante afirmación, y tendremos que escuchar una clara demostración de que esto va a ser así y no responde a otro tipo de orientación la concentración en un solo ente de los tres que se trata de extinguir.

El Decreto-ley, señores Diputados, privilegia a unas Comunidades respecto a otras inicialmente. El Decreto-ley no contiene una sola previsión que haga realidad las promesas del Gobierno hace un año cuando reconocía la necesidad de ir transfiriendo competencias en esta materia a las entidades locales, y más en concreto a los Ayuntamientos.

En consecuencia, indirectamente, este Decreto-ley contiene previsiones que van a beneficiar fundamentalmente más a las grandes promotoras que a la pequeña y mediana empresa, que, naturalmente, es la primera beneficiaria de una política de vivienda gestada en esas entidades locales que son los Ayuntamientos.

Y este Decreto-ley, señorías, no va a cortar en absoluto el tema de la especulación del suelo. No contiene medidas que permitan asegurar un corte en este mal endémico en nuestra política de suelo y vivienda. La política del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, permítame que se lo diga, señor Ministro, no potencia en absoluto la demanda de viviendas. Estamos viendo cómo se toman ciertas medidas tendentes a aumentar la oferta, pero el problema básico en nuestro país es la escasez de una demanda de viviendas, la imposibilidad de los ciudadanos con niveles de renta bajos de adquirir viviendas, y ese es el núcleo fundamental del problema que actualmente tiene el crítico sector de la construcción de viviendas. Va a seguir habiendo problemas de especulación, y el Gobierno trata de adelantar unos criterios que deben discutirse en la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo primero y, después, ante el Pleno de esta Cámara, par-



tiendo de la discusión de la Ley de la Vivienda que está en trámite en el Congreso.

Estas son, fundamentalmente, las razones que el Grupo Socialista invoca para pedir a ustedes un voto contrario a la convalidación de este Real Decreto-ley; caso de prosperar la convalidación, nosotros solicitaremos, o aprovechamos este momento para solicitarlo, que se tramite como proyecto de ley.

Señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, la política que sigue su Departamento no es una política adecuada y correcta y, además, vulnera las competencias de este Parlamento.

La oposición, desde luego, se siente injustamente discriminada dentro de lo que son las competencias legislativas, porque en esta Cámara, repito una vez más y permitaseme ser reiterativo, se está discutiendo un proyecto de ley cuyo contenido se adelanta mediante este Real Decreto-ley. No es correcto desde la perspectiva constitucional, ni es correcto desde los hábitos democráticos.

En cualquier caso, la opinión de nuestro Grupo ya ha quedado clara. Vamos a votar contra la convalidación de este Real Decreto-ley, y ese es el voto que solicitamos de Sus Señorías. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista y para consumir un turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Martínez-Villaseñor.

El señor MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo precisamente plantea —sin entrar en el fondo de varias de las cuestiones que ha traído aquí el representante del Grupo Socialista, puesto que hay prevista la intervención de un miembro del Gobierno, del señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, para dejar clara cuál es la voluntad que el Gobierno tiene al respecto— un turno en defensa de este Real Decreto-ley. Y ello lo hace partiendo de situaciones concretas y de hechos que se dan ahora mismo en España.

No es un planteamiento teórico el que venimos a hacer aquí; venimos a hacer un planteamiento de una situación grave en materia de vivienda para España y en el año 1980. Por eso, el Consejo de Ministros aprobó este Real

Decreto-ley, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de vivienda y suelo. El contenido no se puede considerar como una norma aislada, sino como un eslabón más en las medidas adoptadas por el Gobierno en orden a establecer y hacer posible el objetivo primordial recogido en el artículo 47 del texto constitucional.

En efecto, aquí se ha planteado por el representante del Grupo Socialista que es grave el problema, pero que no se da la circunstancia que la Constitución establece, de la extraordinaria y urgente necesidad. Es, precisamente, la gravedad y la urgencia de acometer este problema lo que ha hecho necesario al Gobierno que haya promulgado el Real Decreto-ley que ahora vamos a convalidar o para el cual pedimos el voto favorable el Grupo Parlamentario Centrista.

Si admitimos que el objetivo último de la política de vivienda debe ser el hacer posible a todos los españoles el disfrute de una vivienda digna y adecuada, ha de afirmarse que, a partir del Real Decreto-ley sobre nueva política de viviendas de protección oficial del mes de octubre de 1978, el Gobierno ha ido estructurando una política coherente de vivienda en su contenido y continuada en su aplicación, y en la que el texto del presente Real Decreto-ley viene a puntualizar y a desarrollar temas que aún no habían sido tratados en las disposiciones que surgieron al amparo de la política del referido Real Decreto-ley de octubre de 1978.

Las actuaciones emprendidas desde entonces por el Gobierno para conseguir los objetivos constitucionales han atendido a dos requisitos que deben ser compatibles y que deben simultáneamente abordarse: que existan viviendas en número suficiente y que el esfuerzo económico de los españoles para poder disfrutar de una vivienda esté adecuado a su renta familiar.

Una vez definida la situación sobre la que viene a actuar el presente Real Decreto-ley, es preciso resaltar los aspectos concretos que contiene esta nueva disposición y a los que ha hecho referencia el representante del Grupo Socialista, tratando de tildarlos de inadecuados. El presente Real Decreto-ley viene a introducir, en primer lugar, un complemento básico de la política surgida en octubre de 1978, a que antes me refería, cual es la subsidiación de intereses y la instrumentación de los fondos de ayuda

económica personal. El sistema de préstamos al promotor y adquirente de actuaciones en materia de vivienda, así como la introducción de ayudas económicas personales para el acceso y uso de las viviendas de protección oficial recababan, como complemento de una eficacia inmediata, la regulación de una subsidiación de intereses de los préstamos otorgados por las entidades de crédito, en orden a suavizar las cargas y a hacer posible la adecuación entre la renta familiar y el esfuerzo económico de los adquirentes y usuarios de viviendas de protección oficial. Si a esto se añade la adopción de medidas para conseguir rapidez y eficacia en la transferencia de fondos por parte del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, que se crea para cubrir la subsidiación de intereses y el pago de las ayudas económicas personales, es evidente que esta norma viene a abrir un nuevo abanico de posibilidades que redundará, por su eficacia inmediata, en un aumento de la demanda, con sus beneficiosas incidencias en la oferta de viviendas, que, precisamente, ha sido expresado como uno de los problemas fundamentales por el representante del Grupo Socialista hace unos momentos.

Hemos querido resaltar, en principio, la cuestión de la subsidiación de intereses e instrumentación de la ayuda económica personal por lo que entraña de ayuda inmediata y directa a los adquirentes de viviendas, pero el Gobierno era consciente de que el programa realista de viviendas, planteado para el próximo cuatrienio, urgía unas medidas complementarias que hicieran posible la consecución de tales objetivos.

Entramos en otro de los grandes temas que ha planteado el representante socialista: el problema del suelo como factor determinante en orden a la construcción y promoción de viviendas, que necesitaba un impulso cualificado, pues, de lo contrario, cualquier tipo de programa puede quedarse en una mera declaración de intenciones de buena voluntad, al no contar con el suelo apto suficiente que cubra el programa previsto.

Consciente de esta necesidad, el Gobierno recientemente aprobó el Real Decreto 3/1980, de 14 de marzo, sobre creación de suelo y agilización de la gestión urbanística, por el que se arbitraban los medios para que el suelo público urbanizado pueda llegar a manos de la iniciativa privada mediante los oportunos con-

cursos, y ya se está realizando así, ya está actuando este Real Decreto, ya está proporcionando suelo, y ya está haciendo posible que se construyan viviendas en unas condiciones más beneficiosas, ágilmente, eficazmente, y cumpliendo los requisitos exigidos se pueden construir en tiempo breve viviendas de protección oficial a un precio inferior al habitual en el mercado.

Dígame, por tanto, el representante del Grupo Socialista si ésta no es una manera de hacer más asequible la vivienda a esas clases necesitadas de la misma, a esas personas, con cuya renta familiar —como el señor Diputado ponía de manifiesto—, y si el Gobierno no hubiera adoptado estas medidas, les sería difícil o imposible concurrir al mercado de viviendas. No obstante, las medidas arbitradas mediante este Decreto-ley cubrían unas necesidades mínimas todavía respecto al número de viviendas a promover, por lo que urgía establecer medidas que adelantasen la financiación a la adquisición y preparación de suelo, preferentemente residencial, y a la formación de equipamiento comunitario primario.

De esta forma, el promotor de viviendas podría disfrutar, desde el momento de la adquisición del suelo, del apoyo y protección propios de las viviendas de protección oficial, mediante la concesión de líneas cualificadas de crédito correspondientes y el disfrute de las exenciones y bonificaciones fiscales que recoge esta disposición.

A pesar de ello, y como al principio se decía, las medidas realistas no suelen cubrir todas las necesidades porque, precisamente, por ser realistas deben jugar con el techo presupuestario, fuera del cual las medidas no podrían considerarse como tales.

Por ello es por lo que esta disposición abre una posibilidad hasta ahora no contemplada en la legislación vigente, cual es el apoyo económico y fiscal a la rehabilitación de las viviendas existentes.

Otro tema es que tengamos distintos puntos de vista el Grupo Socialista y el Grupo Centrista. Ese es otro tema. Pero, realmente, lo que se hace es abrir un camino nuevo, por vía del cual se puede entrar en esta materia y resolver un problema en el que el Grupo Socialista, tal vez con otra óptica, también tiene gran interés para que se ponga en marcha.

Con ello se pretende poner en condiciones de buen funcionamiento una parte fundamental del patrimonio inmobiliario residencial, que, por diversas vicisitudes de todos conocidas, ha venido sufriendo en los últimos años un abandono sistemático, lo que ha abocado a una pérdida irrecuperable de nuestro parque inmobiliario.

La creación de líneas cualificadas de financiación para acometer las obras de rehabilitación permitirá, con un menor esfuerzo económico, mejorar las condiciones y la oferta de las viviendas, con independencia de su directa incidencia en la reducción del paro existente, por los efectos inducidos de creación de empleo que la rehabilitación lleva consigo.

Complemento importante de las medidas hasta ahora comentadas viene a ser la protección con que van a contar las obras de mejora que produzcan ahorro en el consumo energético de las viviendas existentes, toda vez que no puede olvidarse que la crisis económica que afecta a España tiene unas derivaciones claras de la crisis general energética, por lo que cualquier medida que tienda a paliar el consumo energético —con independencia de las mejoras cualificadas que estas obras comportarán en los edificios existentes— supondrá, dentro del planteamiento económico general, una reducción del consumo energético que en estos momentos se plantea como prioritaria en cualquier sector de la economía del país.

Por otra parte, esta disposición prevé una flexibilidad dentro de las actuaciones que se originan al establecer que los créditos de inversión del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrán aplicarse a cualquier actuación en materia de viviendas, en función de circunstancias coyunturales, autorizándose, al efecto, a realizar las transferencias necesarias.

Esta medida de instrumentación y de agilización de la inversión permitirá, en cualquier momento, adaptar la misma a la coyuntura, con los efectos positivos que siempre comporta el poder acudir a solucionar las necesidades más urgentes.

El Real Decreto-ley contempla, por fin, y también el representante del Grupo Socialista ha hecho referencia a ello, como medidas que van a impulsar las actuaciones del Estado en materia de viviendas y suelo, una reorganización consistente en la creación de un nuevo organismo

autónomo, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, que viene a reunir el antiguo Instituto Nacional de la Vivienda, el INUR, Instituto Nacional de Urbanización, y Administración del Patrimonio Social urbano.

Plantea el representante del Grupo Socialista que la eficacia y las medidas de coordinación no están en el Real Decreto-ley. Pienso que el hecho de constituir este nuevo organismo, un organismo autónomo unitario, permitirá en el seno del mismo, y siguiendo la política del Gobierno, esa coordinación, sin tener que reflejarse en artículos del Real Decreto-ley.

Asimismo, y dentro de un afán de mayor simplicidad y coordinación, la presente disposición unifica en un solo Organismo el Instituto de Tecnología de Obras Públicas y de la Edificación, los antiguos Institutos Nacionales para la Calidad de la Edificación y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y Urbanismo.

Por tanto, los términos para actuar con agilidad, con eficacia y con urgencia en este tema justifican y explican que mi Grupo Parlamentario plantee esta tarde aquí la adecuada convalidación de este Real Decreto-ley. Lo que si anuncia nuestro Grupo es que no tiene inconveniente —no se opondrá, sino que estará a favor— en que, si lo desea algún otro Grupo, y el representante del Grupo Socialista ya lo ha anunciado, se tramite como proyecto de ley.

Quiero, para finalizar, y para justificar la necesidad de que el Gobierno haya tenido que adoptar esta medida, decir, para conocimiento de toda la Cámara, que, desgraciadamente, y contra la voluntad del Grupo Socialista, así como del Grupo de Unión de Centro Democrático, del Grupo Centrista en el Congreso, y de todos los Grupos de esta Cámara, es cierto que hay unas disposiciones que se están debatiendo en el seno de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, pero también es cierto —y espero que el representante del Grupo Socialista así convenga conmigo—, que llevamos cerca de un año con una serie de disposiciones que el Gobierno y el país necesitan que se pongan en marcha y que no se han llevado a cabo, ya que, aun habiendo sido remitidas por el Gobierno, no han entrado todavía en vigor, en función de que están en discusión en el seno de la Comisión. De ahí la urgente necesidad de acometer estos temas en unos momentos como son los presen-

tes, para dar vivienda a los españoles, para agilizar los mecanismos, para proporcionar viviendas, para proporcionar financiación y medidas que ayuden a los necesitados a obtener vivienda propia. Todas estas razones aconsejan que esta disposición se convalide, reforzado por el hecho de que las demás disposiciones que han venido como proyecto de ley y que tienden a resolver el problema son disposiciones que están en esta Cámara desde hace mucho tiempo.

Por todo ello, solicitamos de la Cámara el voto a favor de la convalidación de este Real Decreto-ley, reiterando que apoyaremos su tramitación como proyecto de ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por veinte minutos.

*Se reanuda la sesión.*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): La sesión quedó suspendida después de haber consumido turno a favor y turno en contra del Real Decreto-Ley 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de vivienda y suelo.

Para fijar la posición de los Grupos, en primer lugar tiene la palabra el Grupo Parlamentario Andalucista y, en su nombre, el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señorías, para fijar la postura de nuestro Grupo en relación con el Decreto-ley 12/1980, sobre medidas en relación con la vivienda y suelo. Y decir, de salida, que nuestra postura es contraria a su ratificación. Es el sexto, me parece, de una impresionante serie de Decretos-leyes que se han sometido a nuestra consideración entre el pasado Pleno y el presente, es decir, siete Decretos-leyes en un par de sesiones.

Aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra —dado que no la hemos tenido en otros Decretos-leyes anteriores sometidos a ratificación— para decir que, en general y con excepción del que se refería al Área Metropolitana de Madrid, nuestra postura es contraria, aparte de las razones específicas que podemos tener en cada Decreto-ley, por el principio de que entendemos preocupante, desde un punto de

vista incluso corporativo para nosotros como miembros de esta Cámara y para nuestro futuro, el hecho de que se legisle de esta forma, es decir, dejando vacío de contenido al Parlamento.

Nos parece un camino altamente peligroso el que se sometan, uno tras otro, Decretos-leyes para su aprobación por la que podríamos llamar, una vez más, la mayoría mecánica, impidiendo que se centre en el libre juego parlamentario de enmiendas y debate en Ponencia para mejorar distintos proyectos de ley.

En concreto, y refiriéndonos al Decreto-ley que nos ocupa en relación con la vivienda y el suelo, entendemos, por otra parte, que en este caso concreto no se cumplen en absoluto los requisitos que exige el artículo 86 de la Constitución, es decir, la «extraordinaria y urgente necesidad». Y no se cumple, con independencia de cualquier otra razón, porque hay actualmente en tramitación en esta Cámara —como ya se ha dicho aquí— por lo menos tres proyectos de ley, incidiendo sobre esta misma materia. Sin embargo, el Gobierno presenta a nuestra consideración un nuevo Decreto-ley, un cuarto tema legislativo sobre la misma materia, como digo, en lugar de procurar hacer lo que esté en su mano, con independencia de la buena voluntad que se nos ha manifestado por el representante del Grupo Centrista en su anterior intervención.

Pero si el Gobierno, habiendo tales razones de urgencia, no es capaz de que un proyecto de Ley como el de Protección Pública a la Vivienda, que lleva un año en esta Cámara, se termine de tramitar y se apruebe en las condiciones que sea, entendemos que tampoco debe buscar salida a esta situación dictando un Decreto-ley para que sea ratificado por la Cámara, sustrayendo así al debate legítimo del Parlamento temas —como ya se ha apuntado también anteriormente— que están inmersos en ese proyecto de Ley de Protección Pública a la Vivienda y que aquí se nos vienen, podemos decir, a colar por el trámite de Decreto-ley.

Para nosotros es obligada la oposición a este Decreto por una mínima coherencia con nuestras enmiendas al proyecto de Ley de Protección Pública a la Vivienda, en la cual hemos mantenido en Comisión y, en principio, mantendremos también ante este Pleno una enmienda a la totalidad, entre otras razones precisamente por lo que entendemos una medida de carácter

altamente centralista, como es el intento de creación en dicho proyecto —aquí ya hecho consumado— del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Este organismo —ahora ya macroorganismo, al incluir a otros existentes anteriormente en el Ministerio, fundamentalmente el INUR— supone la sustracción a las competencias de las Comunidades Autónomas en su día de estos temas fundamentales para las mismas desde un punto de vista de planificación y desde un punto de vista de orientación de toda una política en el suelo y en la vivienda.

Ciertamente en la Comunidad Autónoma catalana ya se han producido transferencias —y es posible que se nos alegue esta razón— precisamente en el tema del patrimonio que pertenecía al INUR y que ha sido cedido a la Generalitat, pero desde el momento en que eso ha ocurrido con anterioridad a la promulgación de este Decreto-ley, nos encontramos con un hecho nuevo que no sabemos cómo se va a resolver, por cuanto, además de la concentración en un organismo distinto del INUR, puesto que este Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda lo supera e incluye a otros, se crea esa empresa de carácter mercantil y pública que va a producir posiblemente problemas en cuanto a una posible transferencia a futuras Comunidades Autónomas.

Como digo, se nos puede alegar que ya ha ocurrido una transferencia en materia del INUR y que podría ocurrir lo mismo en ese otro organismo. Si esto fuera así, que se diga en el Decreto, pero esto no aparece por parte alguna y, por tanto, ésta sería, ya de por sí, una razón fundamental por nuestra parte para oponernos frontalmente a la ratificación del citado Decreto, con independencia de las razones que aquí ya se han aducido y en las que no quiero abundar de que la aprobación de un Decreto, que elimina el debate en la Cámara precisamente en unas materias que eran una parte del proyecto de ley, sustrae legítimas competencias a este Parlamento, y, por tanto, entendemos que es un atentado contra nuestra propia soberanía como parlamentarios.

Otras razones preocupantes también en el contenido del Decreto son el incremento de situaciones de exención tributaria, que existían ya en muchos de los supuestos, pero que aquí se incrementan y se amplían a las urbanizaciones,

a las transmisiones incluso de suelo, con riesgos que ya se han denunciado, pero que quisiera volver a poner de relieve, subrayando igualmente que esas plusvalías que suponen toda ejecución de obra en materia de urbanizaciones —y que son una consecuencia del legítimo beneficio que pueda obtener el promotor—, pero que revierten en parte al aportar la Comunidad esas urbanizaciones, se ven reducidas desde el momento en que se están limitando también en este tipo de transmisiones los impuestos correspondientes que ya están, por otra parte, reiterados en muy diversas leyes sobre la materia.

Por último, quisiera salir al paso de algunas argumentaciones que se han hecho por el representante del Grupo Centrista en relación con las consabidas llamadas a los beneficios que supone este tipo de legislación —Decretos-leyes— en cuanto a un afrontamiento de ciertos problemas de paro y de escasez de viviendas. Esto es cierto, esto es indudable. No vamos a decir que estamos en contra de un fomento de la vivienda y de un fomento del sector que pueda promover el empleo, pero que no se nos convierta esto es un absoluto en forma alguna, porque pretender —y sobre todo en Andalucía, con una incidencia del paro de todos conocida— que la incidencia del sector construcción puede resolver nuestros problemas es un poco exagerado, puesto que su incidencia es importante, pero, no olvidemos esto, de forma coyuntural.

La necesidad de industrias en Andalucía va por otro camino, si queremos que se aborde el tema estructural del paro en Andalucía. La mano de obra que puede ocupar la construcción es una mano de obra que, paradójicamente, no va a poder hacer frente a esa hipoteca, casi de por vida, que supone la adquisición de una vivienda. Y esto es, precisamente, por el carácter esencialmente temporal que tiene la contratación y el trabajo de este tipo de trabajadores, que son a los que va a favorecer, de esa forma coyuntural —como digo—, un incremento en el sector de la construcción.

Y en cuanto a la vivienda, ese mismo argumento nos evidencia que ese sector más deprimido económicamente no va a poder acceder, ni siquiera, a estas viviendas de más bajo coste, y tampoco nos puede hacer olvidar que, incluso, este tipo de viviendas no es la solución definitiva del problema de la vivienda, tan

acuciante en tantas zonas; en general en toda España.

El problema de la vivienda hay que abordarlo, por supuesto, con viviendas económicas, pero no podemos confundir la necesidad de viviendas con el consumo de viviendas.

En cierto modo, lo que se hace es favorecer a un sector económico, de otra parte completamente legítimo, pero favorecido, en cuanto productor de un bien de consumo que, como digo, tiene otras soluciones paralelas, al menos, a ésta, como es —y está latiendo en todo este debate— el afrontar de una manera decidida la reforma de la Ley de Arrendamientos Urbanos que, unido a una promoción de viviendas económicas, es lo que puede realmente solventar el problema. Pero que no se nos diga que con este abaratamiento, a costa de esas exenciones que ya he criticado y de este tipo de medidas llamadas de urgencia se puede resolver el problema.

Por estos motivos nos oponemos a la ratificación del citado Decreto-ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Corresponde ahora el turno al Grupo Socialistas de Cataluña, en cuyo nombre tiene la palabra el señor Clotas.

El señor CLOTAS CIERCO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no voy a insistir en la valoración negativa que, al menos a una mayoría de los Grupos de esta Cámara, nos merece el hecho de la proliferación de Decretos-leyes a que nos tiene sometidos el Gobierno. No voy a insistir en ello porque, día tras día, sesión tras sesión, lo hacen los representantes de prácticamente todos los Grupos Parlamentarios ante este ingente número de Decretos-leyes que nos son sometidos. Pero sí quiero señalar que es precisamente el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo uno de los Ministerios más aficionados a este procedimiento.

Y quiero señalar esto porque es notoria en nuestro país la falta de una legislación eficaz, específica y clara en materia de urbanismo y vivienda, como es notoria la incapacidad, hasta ahora, señor Ministro, de ese Ministerio para resolver el tema de la vivienda y para animar este sector, tan necesitado de ella.

Me parece una mala solución llenar ese vacío

con un procedimiento que hurta a esta Cámara lo que constituye precisamente su función principal. Me parece, verdaderamente, que por este camino no vamos a tener nunca esa legislación clara y eficaz que precisa el sector de la vivienda y del urbanismo.

Como es obvio, mi Grupo está en contra de este Decreto-ley; no le gusta este Decreto-ley, y voy a ser breve en la exposición de los motivos por los cuales rechazamos esta convalidación, porque ya se han dicho muchas cosas que nosotros asumiríamos y con las que estamos plenamente de acuerdo.

En primer lugar, no nos gusta este Decreto-ley porque es un Decreto ambiguo; es un Decreto que deja grandes lagunas, que liquida en dos líneas temas que requerirían una legislación mucho más circunstanciada y mucho más clara, lo que quiere decir que va a aumentar la discrecionalidad del Ejecutivo en su aplicación o va a exigir una reglamentación larga. Cuando hay otras leyes que están ya en trámite en esta Cámara, no entendemos que se inicie este proceso por medio de un Decreto-ley, cuando lo lógico sería acelerar el proceso de esas leyes.

En segundo lugar, vamos a oponernos a la convalidación de este Decreto-ley porque nos preguntamos, después de una lectura atenta y de un estudio del Decreto-ley, ¿qué va a pasar con las transferencias a las Comunidades Autónomas? ¿Es que piensa el Gobierno volverse atrás de las transferencias hechas, como, por ejemplo, la transferencia hecha a Cataluña en el tema de Santa María de Gallets, que, si no recuerdo mal, es el 60 por ciento de la sociedad anónima Santa María de Gallets, que representa, por tanto, el 60 por ciento del patrimonio de esa sociedad? ¿O es que, por el contrario, se piensa una vez más discriminar a otras Comunidades Autónomas? Si se piensa discriminar en lo sucesivo en materia de transmisión patrimonial a Andalucía y a Galicia, que se diga, porque ni el Decreto lo dice ni el representante del Grupo Centrista que ha ocupado esta tribuna antes que yo ha dicho nada sobre este tema. Me parece un tema importante que puede afectar gravemente al funcionamiento de los gobiernos de las Comunidades Autónomas, y pienso que sólo con este tema ya la mayoría de los grupos de esta Cámara no deberían dar su voto a la convalidación del Decreto.

Finalmente, la creación de este macroorga-

nismo supercentralizador —y permítaseme esta variación en la denominación del ente que propone el Decreto, que me parece que está justificada— no nos merece ninguna garantía, no nos parece que va a solucionar los temas, ni siquiera la reducción de gastos corrientes, que parece ser el argumento número uno del Gobierno y del Grupo Centrista. Y no nos lo parece porque la operación aritmética, que consiste en que donde había tres organismos hago uno y donde había dos hago otro, si no se nos dice nada más, no ofrece, señorías, ninguna clase de garantías, y esto es exactamente lo que hace este Decreto.

Pero es más, no hace mucho, en esta Cámara hemos convalidado otro Decreto-ley, el 3/1980, que daba a estos organismos potestades muy importantes que limitaban la autonomía o podían llegar a limitar gravemente la autonomía de los municipios.

Pues bien, la creación de organismos cada vez más grandes y más centralizados va a limitar más esa autonomía municipal. Nosotros creemos que sólo transfiriendo la competencia de hacer viviendas a los municipios vamos a solucionar el problema de las viviendas, y nos parece realmente reprochable que una vez y otra el Grupo Centrista diga que quiere aún potenciar la autonomía de las Comunidades Autónomas y la de los Municipios, y que sesión tras sesión se esté proponiendo a esta Cámara medidas que limitan la autonomía de los municipios y la de las Comunidades Autónomas.

Señor Ministro, no me voy a referir a los abusos que pudieran cometerse también al amparo de este Decreto-ley. No voy a hacer mención a ello porque alguien se ha referido ya y conozco su respuesta, pero sí quiero decir que contra esos abusos, que han sido algo muy habitual en este sector, lo mejor son leyes específicas, leyes claras y eficaces, no Decretos-leyes precipitados. Por todo ello —quiero ser ecuánime y sé que hay en el Decreto-ley algunos aspectos que han de ser legislados y que el sector agradecerá que sean legislados—, voy a hacer una triple propuesta a todos los Grupos de esta Cámara que estamos trabajando en el proyecto de ley de Protección Pública a la Vivienda: acelerar al máximo los trabajos en Ponencia y en Comisión para que dispongamos de esa ley tan necesaria; al Gobierno, que nos presente —en los aspectos que no contempla ese

proyecto de ley de Protección Pública a la Vivienda— un proyecto de ley en condiciones de regular los temas, como la rehabilitación y otros que especialmente necesitan una legislación, y a todas Sus Señorías que no den su voto a la convalidación de este Decreto que nos parece técnicamente malo, socialmente ineficaz y políticamente poco democrático, porque hurta a esta Cámara su función principal. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra para exponer la posición del Grupo el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es más que evidente que la tarde va de Decretos —se ha dicho casi hasta la saciedad—, de Decretos-leyes quiero decir, y creo que sería poco serio rehuir una cuestión que está en el ambiente, de si en un momento dado podemos votar favorablemente la convalidación de un Decreto-ley y, en cambio, después oponernos sistemáticamente al resto del reguero de Decretos-leyes, argumentando que no es ésta forma de legislar.

Creo sinceramente que no es una contradicción y si antes el Grupo Parlamentario Comunista y otros Grupos han contribuido con su voto favorable a convalidar un Decreto-ley relativo al tema del Area Metropolitana de Madrid, es porque no se ha ocultado en ningún momento que había habido un largo proceso previo; había un acuerdo de los Grupos políticos, incluso como señalaba el señor Ruiz-Navarro, en todo lo referente a las promesas electorales; había coincidencia de criterios y había habido una negociación previa. ¿Esto puede significar que entonces van a salir solamente con el beneplácito de los Grupos Parlamentarios los Decretos-leyes pactados que se podría perder la razón doctrinal de decir que estamos contra los Decretos-leyes y que habría que decir que estamos contra los Decretos-leyes no pactados?

Yo creo que tampoco sería serio asumir esta posición, y la muestra la teníamos ayer en una conferencia de Ayuntamientos en Valladolid, donde precisamente el Gobierno venía a hacer esta propuesta y los Grupos allí reunidos de Ayuntamientos lo que planteábamos era la necesidad de una ley urgente, donde hubiera

posibilidad de debatir y donde hubiera posibilidad de plantear los problemas de fondo.

Hecha esta aclaración, nosotros pensamos que no hay urgencia en el Decreto-ley que trae el Gobierno: no se reúnen los requisitos del artículo 86, lo cual no quiere decir que no aceptemos que se trata de un problema urgente; pero es un problema urgente que se podría haber abordado, y que de hecho se ha estado intentando abordar, con una legislación que casi siempre, al plantearse desde puntos de vista con muy escasa participación, con muy escasa discusión previa, han sido planteamientos electoreros, o cuando menos, ilusorios para mucha gente.

Están todavía en la memoria, y así lo recuerda el diario «YA» esta mañana, las disposiciones de un Ministro de la Vivienda no tan lejano, de 1977, cuando el Ministerio de la Vivienda anunció un programa de viviendas sociales. Se presentaron 370.000 solicitudes. La inmensa mayoría de estas solicitudes han quedado absolutamente abandonadas y fueron muy pocas y muy caras las viviendas que se pusieron en marcha.

Después vino el Decreto-ley de viviendas sociales, al que se ha referido antes el representante de UCD, y se habló de las viviendas sociales, y hubo después Decretos desarrollando esa materia. Recuerdo, por ejemplo, la Orden de 26 de enero de 1979, donde, por fin, se define lo que es una vivienda social como «vivienda o domicilio habitual y permanente, con superficie máxima de 90 metros cuadrados y protección del Estado», y donde se dice, además, que una vivienda social en alquiler no debe tener una renta mayor del tres por ciento de la venta final al público; lo cual significa que ha habido mucha legislación, pero el problema es que no se construyen viviendas, a pesar de esa legislación de urgencia, y que hay un problema de fondo que es el que realmente está fallando. Se ve en la Delegación Provincial de Madrid donde hay inscripciones en las paredes en que se dice: «Menos promesas y más viviendas», y «Basta ya de chabolas», y hay muchos planteamientos que se recuerdan en ese artículo del periódico que antes he mencionado. Hay un problema de fondo. Hay una situación de crisis. Se pretende resolver el problema con Decretos-leyes, cuando el problema es de estrategia general.

Hay un cierto aforismo en política econó-

mica que viene a decir que si la construcción va bien, la economía va bien, y, sin conceder a ese aforismo más posibilidades de las que realmente tiene, se puede decir que la construcción en estos momentos no va bien, y que el conjunto de la economía va tan mal o incluso peor, a pesar del reguero de Decretos-leyes y a pesar de otras muchas secuencias de política económica que ha habido en este campo.

Nosotros no vamos a plantear aquí el resurgir de un Plan General de la Vivienda como el de 1960/1976 o un Plan de Urgencia Social, como el de 1957, que tenían muchos defectos, y el principal era su carácter tecnológico, y los resultados los estamos viviendo, en el sentido de que muchas de las viviendas que entonces se construyeron se han quedado excesivamente reducidas o se plantea incluso su remodelación, no sólo por esta razón, sino por la deficiencia de los materiales de construcción empleados y los mecanismos de urgencia también que se utilizaron, con el resultado de que muchas de esas viviendas se están viniendo abajo y una gran parte de la inversión que está realizando el Estado con toda una serie de subvenciones se dedica precisamente a mecanismos de remodelación. Nos parece, por tanto, que el argumento de la urgencia no está suficientemente justificado. El hecho de que la Ponencia de la Ley de Protección Pública a la Vivienda, que está elaborando el proyecto desde hace tiempo, camine lentamente no es una razón. Lo que habría que hacer es buscar las razones por las cuales camina lentamente y ponerla a andar con mayor diligencia, para estudiar los problemas en su conjunto, y no tratar de encontrar atajos, porque hay un refrán castellano que dice que todo atajo tiene su trabajo, y al final nos encontraremos que el atajo nos conduce por vericuetos que no son precisamente caminos reales.

Hechas estas aclaraciones, y sin ánimo de insistir en lo que hoy han dicho los compañeros Diputados, yo diría que el Grupo Parlamentario Comunista va a votar en contra, primero, por considerar que no es urgente, que la urgencia no se resuelve con Decretos-leyes, sino acelerando los trámites ordinarios; en segundo lugar, porque entendemos que el Decreto-ley es una vía excesivamente fácil, que rehúye el debate, que rehúye la explicación, que rehúye el dar información sobre las actividades de ese INUR y de



ese APSU, que no sabemos realmente lo que tienen y lo que se está pasando a la empresa nacional de carácter mercantil cuando se dispone que sus activos van a ser administrados por la misma. Se rehúye el debate en Ponencia, en Comisión y en Pleno, y el Decreto-ley significa, por tanto, un sistema de bloqueo del tratamiento legislativo normal, significa un sistema poco adecuado, salvo por razones de urgencia que —insisto— aquí no están justificadas, y, además, hay que decir una cosa muy claramente: estamos con la vana ilusión de los cambios de nombres. Se podría decir que también se cambian los nombres de las calles. En efecto, los nombres de las calles se han cambiado en algunos sitios, pero para recuperar la toponimia tradicional y para resolver un problema simbólico, y no un problema del alcance estructural que tienen en este caso esos cambios de nombre. Hoy día estamos entrando en una corriente de siglas en la que vamos a acabar no entendiendo nada, o nos va a costar un gran esfuerzo aprendernos las nuevas. Se suprimen el INV, el INUR y la APSU. El INV se conoce hace mucho tiempo; la APSU es la transformación de la Obra Sindical del Hogar; el INUR es relativamente reciente en comparación con el INV. Se suprime el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y surge, en cambio, ese IPPV, que supongo que así se llamará el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, y queda un Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y la Edificación para absorber los Centros de Estudios, amén de esa empresa a la que ni siquiera se da nombre, empresa de carácter nacional y mercantil para las sociedades de gestión que el urbanismo del Estado tiene repartidas a lo ancho y a lo largo de nuestra geografía.

Por todo ello, hay una especie de cubileteo de nombres que, en realidad, no hay que hacerse ilusiones, no va a resolver nada. Si el INV no está bien organizado, que se organice; si el INUR no está bien organizado, que se organice; si la APSU hay que absorberla en el INUR, que se absorba; pero vamos a un continuo crecimiento de organismos, siguiendo impertérritamente las leyes de Parkinson, hasta el punto de que el propio Parkinson tendría que admirarse y en las nuevas ediciones de sus obras tendría que incluir un comentario sobre el caso español, que

hace honor a sus profecías. Y el caso es grave, porque entre estos dimes y diretes de organización y reorganización se nos va pasando el tiempo, y lo que hay que hacer es que los organismos funcionen, y no inventarnos nuevos órganos que tampoco tenemos la garantía de que vayan a funcionar. O sea, que el problema va más allá de atacar a un Decreto-ley simplemente porque sea un Decreto-ley, sino porque, en realidad, se está planteando un método de solución de problemas que no existían antes.

El Decreto-ley sobre el Area Metropolitana no ha creado ningún organismo, sino que hace que funcione mejor el COPLACO, que funcionen mejor los Ayuntamientos, y que exista un cauce de relaciones entre ambos. Ese es un Decreto-ley que por razón de urgencia y por plantear un método sin crear más burocracia y mejorando los organismos que ahora existen nos parece razonable. Pero aquí no hay ninguna de esas razones, y por eso vamos a votar en contra y vamos a pedir el voto negativo.

Impide el desarrollo lógico de las autonomías, lo decía el compañero de Socialistas de Cataluña, Clotas; no plantea un sistema de corrección de los desequilibrios territoriales y crea dos organismos sustituyendo a cinco, y una empresa nacional que ni siquiera se sabe cómo se llama, ni qué recoge, y ésta es una de las razones de que rechazamos el Decreto-ley. No hay una memoria donde se diga qué recoge esa empresa nacional, cuántos miles de hectáreas, dónde están, qué se va a hacer con ellas. De eso no tenemos información alguna y no podemos votar algo de lo que no hay información.

Los desequilibrios territoriales no se corrigen con estas medidas de urgencia, sino poniendo en marcha —que buena falta hace— los órganos previstos por la LOFCA, cuando reglamentariamente ello sea posible, el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y del Estado como mecanismos para estudiar los planteamientos de mecanismos de corrección.

No sabemos a cuántos funcionarios afectan estas medidas. Seguramente el señor Ministro lo sabe y nos lo podrá decir, pero el problema de fondo es que se está anunciando una reforma administrativa, se está planteando una reforma de la Administración del Estado y no acabamos de ver el diseño de la reforma, y seguimos con el sistema del gota a gota, de un Decreto-ley tras

un Decreto-ley, y donde lo único que se hace es garantizar el puesto de trabajo. Nos parece bien que se garantice, pero se está perdiendo la óptica de la reforma, y seguimos creando reinos de taifas en vez de establecer con una reforma administrativa seria, una Administración moderna, bien articulada y en donde se vigoricen los órganos ya existentes y no se pretenda crear siempre un poco, por así decirlo, «ex nihilo».

El tema de las desgravaciones creo que también es suficientemente oscuro, y no vamos a insistir porque ya cuando el debate de convalidación del Decreto-ley de gestión urbanística hubo muchas referencias a este punto.

En resumidas cuentas, señor Presidente, señoras y señores Diputados, hay que plantearse si este Decreto-ley tiene razón de ser, y nos parece que no, que en realidad viene a complicar más lo que ya está complicado.

Tenemos un proyecto de ley de Promoción Pública de la Vivienda que está ahí todavía bloqueado; tenemos un Decreto-ley de gestión urbanística; tenemos ahora este Decreto-ley. Si pedimos, como pedimos, el que se tramite como ley ordinaria, ¿qué garantías tenemos de que estas tres disposiciones legales o proyectos de disposición legal van a tener un encauzamiento lógico y coherente?

Estamos navegando en la confusión, en vez de hacer algo que se decía en el proyecto de ley de Promoción Pública de la Vivienda, que es sencillamente el plantearse en serio un plan nacional o un plan general de la vivienda, que es lo que necesitamos.

Pero eso, no hay que engañarse, no se va a hacer con el Decreto-ley, para eso hay que constituir el Consejo Económico y Social del artículo 131 de la Constitución, porque, en realidad, el Gobierno —y tendremos ocasión de verlo en el debate de los Presupuestos— está adoptando una posición muy negativa frente a la Cámara, porque en el informe económico y financiero de los Presupuestos se habla del Comité de Seguimiento de las inversiones públicas, y se dice que se están elaborando toda clase de proyectos para tenerlo preparado.

Nos parece muy bien, pero ésa es la labor que la Constitución asigna precisamente al Consejo Económico y Social, y no a un órgano del Gobierno que esté ahí trabajando en secreto sin conocimiento de la Cámara.

Por todas estas razones, señor Presidente,

vamos a votar en contra y pedimos ya que se tramite como ley ordinaria, si bien reconocemos de antemano que va a ser una labor hercúlea el dar salida como ley ordinaria a este Decreto-ley en combinación con las otras dos disposiciones que se refieren a temas, si no idénticos, en buena parte con áreas secantes.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Sancho Rof): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a tratar de contestar a los representantes de todos los Grupos Parlamentarios que han intervenido y justificar las razones del Gobierno para la presentación de este Real Decreto-ley cuya urgencia, al menos a juicio del Gobierno y de su Grupo Parlamentario, es evidente, por las siguientes razones:

Este Decreto-ley contempla varias cosas. Algunas se han criticado; otras no se han dicho y también están en el proyecto de Real Decreto-ley.

Lo primero que hace este proyecto de Real Decreto-ley es extender la protección pública a la vivienda, al suelo para la construcción de viviendas de protección oficial, y sólo a ese suelo, al equipamiento comunitario, a las obras en viviendas que supongan el ahorro de energía, y a la rehabilitación, y ése es su artículo 1.º.

Y esa ampliación de la protección, que está efectivamente en el proyecto de ley de Protección Pública a la Vivienda que está depositado en estas Cortes desde hace un año y que aún no ha salido de Ponencia, es en estos momentos absolutamente urgente, porque tiene que operar necesariamente, si queremos hacer una política adecuada de construcción de vivienda de protección oficial que tenga demanda.

Hay un tema, y luego lo aclararé, que es importante y es que todas las disposiciones que ha aprobado esta Cámara, propuestas por el Gobierno, en materia de viviendas, con exenciones fiscales, con bonificaciones, con subvenciones, etcétera, van al adquirente de la vivienda y no van al promotor de la vivienda, si bien se facilita la gestión promotora porque hay demanda. Es decir, todo esto es importante que

esté en funcionamiento para el 1 de enero de 1981 y con los Presupuestos de 1981.

En lo que se refiere al suelo, es un tema evidente. En este momento, como saben Sus Señorías, de acuerdo con el Real Decreto-ley de 1978, la financiación de viviendas de protección oficial es una financiación al adquirente, que se adelanta en un 40 por 100 al promotor y se transforma en un préstamo al 70 por 100 a doce años, 11 por ciento de interés y dos años de carencia cuando hay comprador de la vivienda. Es decir, es una financiación al comprador de la vivienda, y si el salario del comprador de la vivienda es inferior a dos veces y media el salario mínimo, ese préstamo se amplía hasta el 85 por ciento en una parte del préstamo a muy bajo interés, con cargo al Presupuesto del Estado, y en otra parte de préstamo sin interés.

Dentro de esa política, que es una política de abaratar la vivienda para que haya demanda, que no se diga que el Ministerio no se ocupa de la demanda, porque se ocupa de ella, y en 1980 ha dado un fruto muy positivo; tan es así (es un dato que es público, porque es público en todos los medios de comunicación social del Estado y yo lo dije en la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo de esta Cámara), como decía efectivamente el señor Cosculluela, que yo me comprometí a que en la discusión de los Presupuestos de 1980 y en los compromisos del Gobierno se bajase el precio de la vivienda social en términos reales. El precio ha bajado, en 1980, 5,5 puntos en términos reales. Ha crecido 5,5 puntos menos que el índice del coste de la vida. Y eso ha sido gracias, entre otras cosas, a un Real Decreto-ley, que también fue discutido en esta Cámara, de medidas urgentes de apoyo fiscal a la vivienda, que permitió que no creciese el módulo de la vivienda y lo que hay que conocer es cómo funciona el mecanismo.

La vivienda de protección oficial no es una vivienda que vende el promotor al precio que quiera; es una vivienda que se vende en función de un precio y tiene un módulo que se fija oficialmente y es público en el «Boletín Oficial del Estado». Ese módulo nace de una fórmula polinómica que también es pública y está en el «Boletín Oficial del Estado». Fórmula polinómica en la cual hay seis conceptos; cuatro conceptos de materiales básicos: aluminio, madera, cemento y energía; un concepto importante en vivienda que es la mano de obra; y un

parámetro fijo en el que se comprende el suelo, la financiación y la presión fiscal. Es decir, todo lo que va añadido. Todo lo que hagamos por bajar ese parámetro fijo a lo que va, en definitiva, es a que baje el módulo en términos reales y a que el que compre una vivienda de protección oficial le salga más barata dicha vivienda. Lo que no hace el Ministerio —y está ahí en el «Boletín Oficial del Estado» de los años 1978, 1979 y 1980— es meter en ese módulo ese parámetro, que no baje, cuando puede bajar, y que ese posible beneficio, en la medida que lo apruebe esta Cámara, de bonificaciones, de exenciones y de subvenciones, no vaya al comprador de la vivienda.

Es una política eminentemente social y eminentemente progresista, y si en este Real Decreto-ley, si se convalida, se amplía este mecanismo al suelo, tendremos posibilidad de financiación previa de suelo para la construcción de viviendas de protección oficial. Esa financiación previa de suelo va a permitir simplemente que la financiación independiente del privilegiado de coeficientes de regulación especial de Cajas o del Instituto de Crédito Oficial baje, y si esa financiación baja hay unos intereses intercalarios de baja y bajará el módulo.

Y no se nos diga que se compra un suelo para viviendas de protección oficial y luego no se hacen porque eso está absoluta y claramente regulado en las leyes fiscales. Hay unos beneficios que se dan con un fin, hay que cumplir ese fin en un plazo determinado, que en el caso de viviendas es de dos años, y si ese fin no se cumple se pierden los beneficios y se devuelven los beneficios al Tesoro. En este sentido, no hay trampa ni existe posibilidad de trampa.

Insisto en que este tema es totalmente urgente para poder empezar a partir del año 1981 a que el módulo de las viviendas vaya bajando también en términos reales y, por tanto, éstas sean más asequibles a aquellos que las compran. Hay que reconocer, señoras y señores Diputados, que si bien, gracias a una buena gestión de la contratación colectiva, el tema que más incidía en el sector vivienda, que era el factor trabajo, se ha estabilizado, mejor dicho, no ha crecido como crecía otros años, si es cierto que el factor energía y el factor cemento, con un componente muy importante de energía, han subido de forma importante.

Si queremos mantener el valor adquisitivo en

la compra de la vivienda al comprador, tenemos que operar sobre el factor fijo, no podemos operar sobre otro; para poder operar sobre factor fijo tenemos que dar bonificaciones y exenciones fiscales, y tenemos también que abaratar el suelo, y la única forma de abaratarlo es dar un anticipo de crédito privilegiado.

Hay un tema muy importante en este Decreto-ley que entiendo que los Grupos Socialista y Comunista valorarán positivamente, por lo que han olvidado criticarlo, y es que, por primera vez en la historia, se extienden los beneficios de las viviendas de protección oficial al equipamiento comunitario básico; de tal forma que no se sigan haciendo por parte de los promotores esas grandes urbanizaciones, de mil o mil quinientas viviendas, en las que falta la escuela, en las que falta el centro de cultura, en las que falta el jardín o la comisaría de policía. Eso, por primera vez en la legislación, se aborda en este Decreto-ley. Así, por primera vez, vamos a tener la posibilidad de que cuando se construya un «habitat» para una persona en viviendas de protección oficial, ese «habitat» sea completo, no sólo la vivienda, sino también su entorno con el equipamiento primario.

Entiendo que para los proyectos de viviendas que se inicien a partir del año 1981, en el plan que está diseñando el Gobierno, es realmente importante que este tema estuviese aprobado. Y no hablo de los temas de dar una financiación privilegiada para aquellas obras que supongan ahorro de energía porque entiendo evidente que dada la crisis económica en que nos encontramos hay que favorecer el ahorro de energía en la vivienda, que es uno de los puntos más importantes por el colectivo que aborda en el tema del ahorro energético en el que este país está empeñado y que le es imprescindible para su subsistencia.

También se introduce tímidamente —y en este tema estoy de acuerdo con el señor Sáenz Cosculluela en que en la ley de protección pública de la vivienda habrá que desarrollarlo bien— el tema de la ayuda económica a la rehabilitación, y por dos razones: primera, porque, si bien el sector vivienda es el que más tira de empleo, la rehabilitación de la vivienda es el sector que más tira de empleo de todos, y si estamos empeñados en una política de empleo, hacer una política de rehabilitación de viviendas evidentemente es un tema importante.

Además, se ha dicho por varios Grupos Parlamentarios —porque parece algo que se reitera siempre que se habla de viviendas— que no se facilita la gestión de los Ayuntamientos, que esto va en contra de los Ayuntamientos, que el Estado coge facultades que les quita a los Ayuntamientos. Yo diría, señoras y señores Diputados —y supongo que volveremos a este asunto en la discusión de la ley de presupuestos porque supongo que se repetirá la enmienda de que el dinero del Instituto Nacional de la Vivienda o del futuro IPP pase a los Ayuntamientos—, que ese tema hay que dejarlo claro. Desde el Decreto-ley de 1978 —y hay que leerse ese Decreto-ley, que es del que parte toda la política de viviendas— todos los Ayuntamientos, todas las Corporaciones locales, tienen la posibilidad y la facultad de —con cargo a los Presupuestos del Estado— construir viviendas en un mecanismo de convenio. Y eso no está, en absoluto, hurtado por el Ministerio.

Y el problema grave que tienen muchos Ayuntamientos que en el pasado han hecho política de vivienda (Ayuntamiento de Barcelona, Ayuntamiento de Sevilla, etc.) es que tienen unos parques, que se hicieron en aquellos famosos planes de la vivienda, que se están cayendo, y tienen que reparar eso. Y el Decreto-ley de 1978 permite los convenios para construcción de viviendas, pero no permite los convenios para rehabilitación de viviendas.

Con este Decreto-ley, al extender la protección pública de la vivienda a la rehabilitación, se facilitan los convenios para la rehabilitación de viviendas por parte de los Patronatos Municipales que están yo no diría tan mal, pero sí casi tan mal como las que están en manos del Estado.

Por todo ello, el tema es absolutamente urgente, porque todo esto hay que tenerlo diseñado para poner en marcha todo este planteamiento en el Presupuesto de 1981. Y no se desprecia para nada la labor de la oposición, ni la labor de ningún Diputado.

Ha dicho el representante del Grupo Centrista que se pedirá que este Decreto-ley se tramite como proyecto de ley. Y el Gobierno va a pedir —y es lógico, porque adelanta temas de una ley que está aquí desde 1979— que se tramite conjuntamente con esa ley. Y si hace falta dar a esa ley el trámite de urgencia, se le da. Pero, evidentemente, no vamos a cometer la astracana de tener en el futuro un proyecto de

ley de protección pública a la vivienda y un proyecto de ley como éste, que pueden tener artículos iguales. En este sentido, la tramitación tiene que ser igual. Lo que pasa es que hay una serie de temas que son urgentes.

Se dice que el tema de la refundición de los tres organismos no es urgente, y que esto se podía prever en la ley de Presupuestos del Estado. Este tema no se puede prever en la ley de Presupuestos del Estado, porque dicha Ley, que el Gobierno presenta a la Cámara, tiene que ajustarse a la estructura presupuestaria de la organización administrativa que hay en el momento en que se manda esa Ley.

Lo que se hace es adelantar una previsión que tiene la Ley de Protección Pública a la Vivienda, y que yo diría que es un mandato constitucional, que es la coordinación de la Administración. Lo que no tiene sentido es que en este momento en la Administración, y en un mismo Ministerio, tengamos un organismo que hace viviendas y planes de suelo; otro organismo que repara y conserva viviendas y tiene suelo; y un tercer organismo que también tiene suelo y que no hace viviendas.

Lo normal, y está así reconocido por todos los clásicos, es que, si para hacer viviendas baratas y bien hay que hacer una política de suelo importante, que esté en el mismo organismo que hace las viviendas esa política del suelo. Y ese tema es un tema que puede funcionar.

Por otra parte, hay una reducción muy notable del gasto público. Y eso está, evidentemente, no en el Decreto-ley, pero sí en la Memoria que se presentó al Gobierno cuando se estudió el proyecto de ley. Y lo verán Sus Señorías en las normas de desarrollo del Decreto-ley.

La APSU, si recuerdan los señores Diputados, es un organismo a extinguir por su propia naturaleza, porque su función es ir liquidando el patrimonio de la antigua Obra Sindical del Hogar. Lo que quiere decir que ese organismo se puede quedar con funcionarios y sin función. Mientras que el Instituto Nacional de la Vivienda, que ha acelerado tremendamente sus planes de viviendas y de empezar a construir las criticadas, y tenía razón la oposición, 9.000 viviendas del año 1978, ha iniciado, el año 1980, 30.000 viviendas, lo que no tendría sentido es la

ampliación de plantilla en un organismo cuando nos sobra en otro.

Que todo esto lo va a resolver la Reforma de la Función Pública, evidentemente. Pero ése será un tema mucho más complejo. Y lo que no podemos esperar, en temas que son evidentes, es ir a esa reforma de la Función Pública, que, lógicamente, va a ir por ese camino de la unidad de gestión y de la coordinación de todas las administraciones.

En cuanto al tema de la empresa, tengo que hacer una primera afirmación: no tiene nada que ver el tema de la empresa con el tema de las Comunidades Autónomas.

Creo que aquí ya se ha dicho alguna vez —y yo lo dije, también, en alguna ocasión— que o nos enteramos del mecanismo constitucional de la formación de las Comunidades Autónomas y de las transferencias de servicios, o aquí no se podrá hacer ninguna ley, salvo que lleve el estrambote de «esto, salvo lo que digan los estatutos de las Comunidades».

Las Comunidades Autónomas tienen sus competencias en función de su estatuto, de acuerdo con lo que dice la Constitución; y en función de las competencias, la Administración les transfiere esos servicios y la administración y los recursos necesarios para esos servicios estén donde estén éstos.

En este sentido, es igual que la gestión de suelo esté en una empresa, que esté en el INUR o que estuviese en otro sitio; si hay una competencia en una Comunidad Autónoma, este tema se transfiere esté donde esté. Pero, además, saben Sus Señorías que el Instituto Nacional de Urbanización donde tiene el suelo no es en el organismo central, donde tiene el suelo es en una serie de empresas —aquí se ha citado una, Santa María del Gallés—, que son empresas descentralizadas, y lo que va a hacer esta empresa nacional es coordinar todo esto para agilizar los mecanismos de suelo. Y sabe Su Señoría, cuando hablaba del Gallés, los graves problemas que hay en ese tema, porque no se pueden aplicar unos planteamientos administrativos de organismo autónomo a un tema de una junta de compensación en el cual se tratan los planteamientos como empresa privada.

En ese sentido, en que toda la política de suelo del Estado vaya en régimen de empresa, que es como va la iniciativa privada, es lo que va a permitir resolver muchos temas que podan-

mos tener como el que nos ocurrió en Santa María del Gallés. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) Pero es que, además, a esta empresa no le va todo el suelo, y esto es muy claro. Esta empresa se va a dedicar a la política de suelo industrial, y, eventualmente, y lo dice el preámbulo del Decreto-ley, a políticas de suelo para luchar contra la especulación. Ya lo he dicho aquí varias veces y nadie me ha rebatido. En este momento, salvo que la Cámara apruebe otras leyes, no hay más mecanismos para luchar contra la especulación del suelo que haya suelo barato en competencia con el suelo caro, y la única forma de que haya suelo barato es que el Estado actúe en política de suelo sin plusvalía a precio de coste.

Y eso es lo que está haciendo el Instituto Nacional de Urbanización; ése era el sentido del Decreto-ley que aquí se presentó, y eso es lo que va a hacer esta empresa.

En esta dirección —y no voy a alargarme—, señoras y señores Diputados, creo que el Decreto es absolutamente urgente, creo que el Decreto es absolutamente necesario y dentro de la política de vivienda que se está haciendo —me preocupa recalcarlo mucho— consiste en que cada vez se hagan más viviendas y más baratas, porque todos los beneficios que desde 1977 ha aprobado esta Cámara en leyes y en decretos-leyes no van al promotor, van a reducir esa parte fija del módulo, van al comprador y todos esos beneficios son necesarios en este momento para que haya una demanda absolutamente razonable.

En este sentido, señoras y señores Diputados, el Decreto-ley es urgente y es absolutamente necesario; sin este Decreto-ley, que establece los mecanismos de financiación de intereses, los mecanismos de rehabilitación, los mecanismos que establece de suelo nos será absolutamente imposible que haya viviendas con demanda suficiente y, realmente, lo que no va a hacer el promotor privado —y hará bien— es construir viviendas para luego no venderlas, aparte de que sería una mala política de gestión de recursos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de este Real Decreto-ley. Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia

de Vivienda y Suelo. Se somete a decisión de la Cámara su convalidación o derogación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 273; a favor, 154; en contra, 119.*

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de Vivienda y Suelo.

Algún Grupo Parlamentario de los que han intervenido en el debate ha solicitado que se someta a decisión de la Cámara la posible tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de ley. Ese va a ser el objeto de la siguiente votación.

Por consiguiente, se somete a decisión de la Cámara si el Real Decreto-ley, ya convalidado, se tramita o no como proyecto de ley.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 273; a favor, 271; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: El Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de Vivienda y Suelo, ya convalidado, será tramitado como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución.

— 13/1980, DE 3 DE OCTUBRE, SOBRE SUPRESION Y REORDENACION DE ORGANISMOS AUTONOMOS EN LOS MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 13/1980, de 3 de octubre, sobre supresión y reordenación de Organismos autónomos en los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Sanidad y Seguridad Social, que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de octubre.

¿Grupos Parlamentarios que deseen intervenir en el debate? (*Pausa.*) ¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Queda cerrado el debate con la intervención de los Grupos Parlamentarios Comunista y Centrista, que consumirán, respectivamente, un turno en contra y a favor del Real Decreto-ley.

Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados, como hemos recordado varios Diputados intervinientes en el debate de esta tarde, hoy ha sido una tarde de decretos-leyes, y muchos de los razonamientos necesarios para utilizar el turno en contra de este Decreto-ley 13/1980, de 3 de octubre, han sido ya suficientemente expuestos a la Cámara y no vamos a insistir en ellos.

Lo que sí es cierto, y lo digo en base a la intervención anterior del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, es que muchos de estos decretos-leyes son, por así decirlo, las maniobras previas al debate parlamentario del Presupuesto y, en este caso, indudablemente, también lo es.

Lo que pensamos es que la urgencia no es una buena consejera en la reorganización de los organismos públicos y que estos organismos públicos tienen suficiente importancia como para que se hubiera tramitado su reorganización por la vía de leyes ordinarias, y no por la vía de decretos-leyes, al amparo de la proximidad del debate parlamentario.

Nos parece que no son cuestiones urgentes, salvo que se ponga ya la inmediatez del presupuesto como razón máxima y casi única. Nos parece que hay cambios importantes que no están suficientemente explicados con una memoria informativa debidamente completa. Nos parece que puede haber alguna fricción, también, con temas autonómicos y, en algún caso, pueden ir, en nuestra opinión, contra principios de participación popular en lo que se refiere a los organismos de la Seguridad Social.

Por todo ello, vamos a votar negativamente y pediremos que la tramitación del Decreto-ley se haga también por la vía de la ley ordinaria. Nada más, señor Presidente; muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno a favor de este Real Decreto-ley, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, Señorías, el presente Decreto-ley, cuya convalidación solicita mi Grupo Parlamentario de esta Cámara, tiene como finalidad el aplicar criterios de racionalización en la prestación de determinados servicios dentro de la Administración del Estado en relación, concretamente, con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en relación con el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

En un caso, en el supuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se pretende una mejor prestación de estos servicios públicos por la vía de facilitar el acceso al estatuto de autonomía del servicio de Puertos. Efectivamente, este Decreto-ley, en el artículo 1.º, facilita el acceso al estatuto de autonomía en el régimen de los Puertos al suprimir la letra b), del número 2, del artículo 15, de la Ley 27/1978, de 20 de julio, en el sentido de suprimir el requisito, que se consideraba como mínimo, de que hubiese una previsión de descarga de cuatro millones de toneladas, con exclusión de las de combustibles, y sustituirlo por el requisito, mucho más racional, de que será necesario que la suma de los productos de las tarifas y de los cánones por concesiones y autorizaciones administrativas cubran los gastos de explotación y de conservación, la depreciación de bienes e instalaciones de puertos y un rendimiento razonable de la inversión neta de activos fijos. Esta modificación en la indicada ley permitirá el que puedan tener acceso al régimen de estatuto de autonomía de Puertos algunos como el de La Luz y Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Algeciras y Cartagena.

Por otra parte, el artículo 2.º de este mismo Decreto-ley, en esta misma línea de racionalización de la prestación de estos servicios públicos, permite el que se puedan refundir en un sólo organismo las administraciones portuarias de los puertos que guarden relación por su proximidad o por las características de sus instalaciones, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El balance total conjunto de los puertos españoles presenta una estructura económica dentro de los límites definidos por la ley para alcanzar el estatuto de autonomía. Sin embargo, la realidad presente es que hay algunos puertos que no pueden alcanzarlo, lo que nos indica que existe un desequilibrio entre ellos, que lógica-

mente no debería producirse en una estructura prácticamente de isla como es la que tiene la geografía española.

Esta modificación de la citada ley permitirá el que puedan establecerse estas modificaciones de los organismos de administración de los puertos en algunos de Asturias —como concretamente los de Gijón, Avilés, San Esteban de Pravia—, Galicia Norte —como los puertos La Coruña y Ferrol—, Galicia Sur —como Villagarcía, Pontevedra y Vigo— y los de la bahía de Cádiz —como Cádiz, Puerto de Santa María y puertos menores de la misma.

Por otra parte, este mismo Decreto-ley, en materia de prestación de servicios en la esfera de la Sanidad y Seguridad Social, aplica igualmente estos criterios de racionalidad para evitar, en algunos casos, la duplicidad o concurrencia de distintos organismos y servicios comunes de la Seguridad Social y de conseguir, de otra parte, un abaratamiento o un ahorro en los costos generales de estos servicios.

Efectivamente, así se prevé, de una parte, la extinción del registro de entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Aquí, en realidad, el ahorro de los gastos corrientes no tiene una cifra excesivamente significativa, pero sí tiene un criterio de gran racionalidad, porque si tenemos en cuenta que la autorización de estas entidades colaboradoras corresponde al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, no tiene mucha razón el que exista un organismo autónomo con un patrimonio propio que sea precisamente el que se limite única y exclusivamente a reflejar la existencia de estas entidades autorizadas sin que, por otra parte, la propia complejidad o la escasa complejidad de la actuación registral justifique la existencia de este organismo autónomo. Se trata, pues, más de razones o de criterios de racionalidad que de ahorro.

Mayor importancia tiene este supuesto de ahorro en el caso de la extinción del servicio de reaseguros de accidentes de trabajo. Se pone fin a una situación difícilmente prorrogable tras la reforma institucional de la Seguridad Social iniciada en el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo.

En efecto, habiéndose producido ya la reuni-

ficación o la unificación de la función recaudatoria de la Seguridad Social en la Tesorería general, no tiene mucho sentido el que se mantuviese este Servicio de reaseguros de accidentes, que no tenía otra finalidad que la de hacerse cargo de las cuotas obligatorias para el pago de reaseguros de accidentes y que eran recaudadas por la Tesorería general y daban lugar a una serie de transferencias internas que complicaban el proceso, la administración y la prestación de este Servicio.

Aquí, a diferencia de lo que ocurre con la anterior extinción del Registro de entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el monto del ahorro que se consigue tiene una saliente entidad o una importancia suficiente para ser considerada y tomada en cuenta, ya que se produce un ahorro aproximado de 83,5 millones de pesetas.

Igualmente es este mismo criterio de racionalización, al evitar las actuaciones paralelas y el criterio de ahorro de costos generales, lo que facilita, o permite o fundamenta la supresión del Servicio de Medicina Preventiva. La razón final de su existencia radica en la duplicidad de funciones que en materia de medicina preventiva venía prestando dicho servicio común y el Instituto Nacional de la Salud a través de la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Comunitaria. Se ha considerado organizativamente más correcto centralizar la acción que a la Seguridad Social corresponde en este campo en un solo centro de decisión, y se ha optado por hacerlo en el Instituto Nacional de la Salud con el fin de centralizar en este organismo toda la acción sanitaria de la Seguridad Social y disminuir los mayores gastos corrientes que siempre supone mantener un organismo más.

Mi Grupo Parlamentario entiende que estos criterios de mayor racionalización, bien porque se facilite el acceso a la autonomía, con la consiguiente disminución de costos, o bien porque se eviten duplicidades, es lo que justifica la aplicación de la regulación del criterio por medio del Decreto-ley. Mi Grupo Parlamentario entiende que la Administración española está suficientemente necesitada de criterios de racionalización que den una mayor eficacia a la prestación de los servicios públicos para que se pueda acudir precisamente a la norma o al cauce del Decreto-ley. Sobre todo si tenemos en



cuenta que si bien los Decretos-leyes son una técnica legislativa que ha sido suficientemente criticada por no ser excesivamente democrática, y así se reconoce, no podemos dejar de desconocer que en el campo de la Constitución tiene un doble límite; de una parte, porque están medidas o limitadas las materias sobre las que puede incidir el objeto de los Decretos-leyes, y, por otra, porque siempre queda el cauce de la tramitación de estos Decretos-leyes por el procedimiento de leyes.

Es por esta razón por la que mi Grupo Parlamentario solicita el voto favorable a la convalidación del presente Decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la convalidación del Real Decreto-ley 13/1980, de 3 de octubre, sobre supresión y reordenación de Organismos Autónomos en los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Sanidad y Seguridad Social.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 244; en contra, 25; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 13/1980, de 3 de octubre, sobre supresión y reordenación de Organismos Autónomos en los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Sanidad y Seguridad Social.

A petición del Grupo Parlamentario Comunista, se somete ahora a decisión de la Cámara si el Real Decreto-ley ya convalidado se tramita como proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 125; en contra, 143; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, la Cámara acuerda que el Real Decreto-ley 13/1980, de 3 de octubre, no sea objeto de tramitación como proyecto de ley.

La Junta de Portavoces, en la sesión de esta mañana, ha acordado —y lo comunico ante las dificultades que pueda haber para la notificación— que en el orden del día de la sesión de la Comisión Constitucional, que está convocada para mañana y pasado mañana, se incluya el examen, la fijación de criterios y la adopción de acuerdos sobre el escrito remitido por la Asamblea de Parlamentarios Gallegos en relación con el Estatuto de Autonomía de Galicia.

El Pleno se reanudará mañana, a las cuatro y media de la tarde, y el primer punto será el examen y votación de las enmiendas propuestas por el Senado respecto del proyecto de ley de reforma del Código de Justicia Militar.

Se levanta la sesión.

*Eran las nueve y cinco minutos de la noche.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID